



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Radicado No. 20211300037663
Fecha: 2021/01/27 11:39:51 AM
Anexos: INFORME DE AUDITORIA Folios:47
Destinatario: HUGO ACERO VELASQUEZ
Asociado:

20211300037663

MEMORANDO

Para: **HUGO ACERO VELASQUEZ**
Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia

De: **SILENIA NEIRA TORRES**
Jefe de la Oficina de Control Interno

Fecha: 27 de enero de 2021

Asunto: Informe Final Auditoría Especial Contrato 799 de 2019

Cordial saludo

Respetados Dr. Hugo

De acuerdo con las funciones propias de la Oficina de Control Interno enmarcadas dentro del Decreto 648 de 2017 y en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, de conformidad con el Plan Anual de Auditoría (PAA), aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, atentamente me permito informarle que se concluyó la auditoría especial realizada al contrato 799 de 2019.

Con base en los resultados arrojados por el ejercicio auditor, se deben adelantar las acciones que correspondan en el marco de un plan de mejoramiento, que será concertado con las áreas correspondientes

Sin otro particular, me suscribo gratamente.

Cordialmente,

SILENIA NEIRA TORRES
Jefe de la Oficina de Control Interno





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA ESPECIAL
CONTRATO 799 DE 2019**

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

**DIRECCIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL
DIRECCION DE RECURSOS FISICOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL**

**DICIEMBRE DE 2020
OFICINA DE CONTROL INTERNO**



TABLA DE CONTENIDO

1	CONTEXTO Y LEGITIMIDAD.....	4
2	OBJETIVOS	4
3	METODOLOGÍA	4
4	ALCANCE	5
5	NORMATIVIDAD Y CRITERIOS APLICABLES	5
6	OBSERVACIONES – ETAPA PRE-CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL.....	6
6.1	Contrato 799 de 2019	6
6.2	ETAPA PRECONTRACTUAL.....	7
6.2.1	DEBILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO Y EL ANÁLISIS DEL SECTOR, QUE NO PERMITEN IDENTIFICAR CLARAMENTE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, LO QUE PUEDE OCASIONAR REPROCHES POR LOS ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA.....	7
6.2.2	DEBILIDADES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, APLICADOS POR EL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL, QUE NO PERMITEN GARANTIZAR UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA A LOS DOCUMENTOS, ANTES DE SER FIRMADOS Y PUBLICADOS, GENERANDOSE INCERTIDUMBRE PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL CONSULTANTES DE DICHS DOCUMENTOS.	16
6.3	ETAPA CONTRACTUAL.....	19
6.3.1	DEBILIDADES EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL, CONTRAVINIENDO PRECEPTOS NORMATIVOS VIGENTES, LO QUE DIFICULTA IDENTIFICAR LA TRAZABILIDAD Y LA REALIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AUMENTANDO CON ELLO LA MATERIALIDAD DE RIESGOS.....	20
6.3.2	DEBILIDAD EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS PARA GARANTIZAR LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONTRAVINIENDO EL CLAUSULADO CONTRACTUAL Y GENERANDO INCERTIDUMBRE FRENTE A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y CANCELADOS, Y EXPONIENDO A LA ENTIDAD A REPROCHES POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL.	21
6.3.3	CELEBRACIÓN DE PRÓRROGAS CONTRACTUALES QUE VULNERAN EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTAL, INCUMPLIENDO LOS POSTULADOS NORMATIVOS QUE ESTABLECEN QUE EL AÑO FISCAL INICIA EL 1 DE ENERO Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA VIGENCIA, PUES DEBIERON CONSTITUIRSE RESERVAS PRESUPUESTALES, LO CUAL PUEDE DENOTAR DEBILIDADES EN LA PLANEACIÓN.....	26
6.3.4	FALTA DE CONTROLES EN LA EXPEDICIÓN DE LOS REGISTROS PRESUPUESTALES NÚMEROS: 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736 CON FECHA DE	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

EXPEDICIÓN ABRIL 9 DE 2019, LOS CUALES, FUERON EXPEDIDOS DE MANERA TARDIA, SIENDO QUE EL CONTRATO INICIÓ SU EJECUCIÓN EL 4 DE ABRIL DE 2019, CONSTITUYENDO UNA FALTA A UNA OBLIGACIÓN DE TIPO PRESUPUESTAL QUE PUEDE GENERAR POSIBLES SANCIONES DISCIPLINARIAS A LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE SU EXPEDICIÓN.

28

6.3.5 INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERALES, NUMERAL 10 Y LAS ESPECIFICAS CONTRAIDAS ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON CLAUSULA QUINTA Y SEXTA DEL CONTRATO, EVIDENCIANDO UNA FALTA DE PLANEACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LAS NECESIDADES REALES A EXIGIR AL CONTRATISTA Y FALENCIAS POR PARTE DE LA ENTIDAD EN SU ELABORACIÓN, SOMETIENDO A LA ENTIDAD A REPROCHES DE LOS ENTES DE CONTROL. 29

6.3.6 DEBILIDADES EN EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN QUE DA CUENTA DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA SECOP I, CONTRAVINIENDOSE EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN, Y GENERANDO DISPARIDAD DE DATOS DE CONSULTA, TANTO PARA LA CIUDADANÍA COMO PARA LAS PARTES CONTRACTUALES.32

6.3.7 DEBILIDAD EN EL CONTROL DEL COBRO DEL COSTO DE ADMINISTRACIÓN PARA LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DEMÁS ÍTEM CONTEMPLADOS DENTRO DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL CONTRATISTA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO PREVIO NUMERAL 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, ÍTEM 5.2 ESTUDIO DE MERCADO, LO QUE CONSTITUYE UN SOBRE COSTO EN UN ITEM PUNTUALMENTE IDENTIFICADO Y UN FACTIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL, PONIENDO EN RIESGO LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO Y EXPONIENDO A LA ENTIDAD ANTE LOS ENTES DE CONTROL..... 34

6.4 PARA LA GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DURANTE LA VIGENCIA 2020, SE ADELANTARON VERIFICACIONES ADICIONALES ENCONTRANDOSE ALGUNAS DEBILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y LOS CONTROLES NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO SEGUIMIENTO Y CONTRO. 35

7 CONCLUSIONES 39

8 RECOMENDACIONES..... 41



INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN ESPECIAL AL CONTRATO 799 DE 2019

1 CONTEXTO Y LEGITIMIDAD

La Oficina de Control Interno, conforme a las directrices impartidas por el señor Secretario durante el Comité de Gestión Institucional y Desempeño, celebrado el día 3 de noviembre de 2020, adelantó Auditoría de Gestión especial al contrato SCJ-799 -2019, que tiene por objeto *“Prestación de servicios de un operador logístico, para la planeación, organización, administración, producción, ejecución y demás acciones logísticas necesarias para la realización de los eventos programados por las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”*.

Para este ejercicio auditor, se analizó el proceso desde su etapa precontractual, contractual y post contractual, con énfasis en estudios de mercado y del sector, su ejecución y la verificación de que los precios ofertados correspondan a los prestados y pagados por la entidad. El resultado de la evaluación realizada se presenta en los siguientes apartes.

2 OBJETIVOS

- Validar que la etapa precontractual y contractual se haya desarrollado de conformidad con los parámetros establecidos por normativa.
- Analizar las diferentes cotizaciones presentadas para determinar la pertinencia de la contratación.
- Verificar que en los estudios previos se haya establecido en debida forma: el estudio del mercado, análisis del sector, las fichas técnicas, análisis de riesgos y garantías contractuales.
- Validar que los valores establecidos en la oferta económica se ajusten a las cotizaciones y estudios de mercado.
- Verificar que la ejecución del contrato corresponda a las obligaciones adquiridas, incluye la presentación de las cuentas con los debidos soportes, de conformidad con la periodicidad establecida.
- Verificar que los precios ofertados correspondan a los efectivamente suministrados y pagados por la SDSCJ.
- Verificar la ejecución del contrato y el ejercicio realizado desde la supervisión, respecto de los pagos efectuados al contratista y los documentos que soportan dichas transacciones.
- Emitir las conclusiones y recomendaciones pertinentes una vez concluido del ejercicio auditor.

3 METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la auditoria, se realizaron los procedimientos establecidos mediante la guía de auditoria para entidades públicas, promulgada por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

1. Consulta 2. Observación 3. Inspección 4. Revisión 5. Rastreo de procedimientos analíticos y confirmación.



Las fuentes de información consultadas para obtener la información que aquí se reporta fueron las siguientes:

1. Expediente contractual N° 799 de 2019, en formato PDF, compuesto por 13 tomos, para su análisis contractual, en sus etapas:
 - a. Precontractual
 - b. Contractual
 - c. Verificaciones adicionales
2. Información alojada en la plataforma Secop I
3. Solicitud del Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia de adelantar una auditoria al contrato 799 de 2019 durante el Comité de Gestión y Desempeño, fechado el 3 de noviembre de 2020. Se acompaña el acta del Citado Comité.

4 ALCANCE

La auditoría especial se adelantará con una revisión rigurosa al contrato 799 de 2019 en cada una de sus etapas: precontractual, y contractual, cuyo objeto es *“Prestación de servicios de un operador logístico, para la planeación, organización, administración, producción, ejecución y demás acciones logísticas necesarias para la realización de los eventos programados por las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”*, con énfasis en verificar que los precios ofertados correspondan a los efectivamente suministrados y pagados por la entidad, dando alcance a la solicitud del señor Secretario durante Comité de Gestión y Desempeño de fecha 3 de Noviembre de 2020.

5 NORMATIVIDAD Y CRITERIOS APLICABLES

- **Ley 1474 de 2011.** Estatuto Anticorrupción
- **Ley 1150 de 2007.** *“Por la cual se introducen medidas para la eficacia y transparencia de la ley 80 de 1993 y se dictan disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”*
- **Ley 1437 de 2011.** *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*
- **Ley 80 de 1993.** *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.*
- **Ley 1712 de 2014,** *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.*
- **Decreto 1082 de 2015.** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*
- **Decreto 734 de 2012,** *“Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones”*
- **Decreto 371 de 2010.** *“Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital”.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- **Decreto 370 de 2014.** “Por medio del cual se establecen normas relacionadas con el Programa Anual de Auditoría a cargo de las Unidades u Oficinas de Control Interno; la presentación de reportes por parte de los responsables de tales dependencias al/la alcalde/sa Mayor, y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto 413 de 2016,** por la cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones.
- **Manual de Supervisión M-JC-2**
- **Manual de contratación MA- JC-1 de 2017**
- Normas y circulares que emite la Agencia Nacional de Contratación Pública

6 OBSERVACIONES – ETAPA PRE-CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

6.1 Contrato 799 de 2019

CONTRATO 799 DE 2019	
Fecha suscripción:	de 3 de abril de 2019
Modalidad y tipología	Contratación Directa – Prestación de Servicios
Firma acta de inicio:	4 de abril de 2019
Valor:	\$ 1.105.684.000
Termino Inicial:	Ocho (8) meses y 27 días.
Nombre del Contratista:	SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA Rep. Legal: Martin Alonso Orduz Rodríguez
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LA PLANEACION ,ORGANIZACIÓN,ADMINISTRACIÓN ,PRODUCCIÓN,EJECUCIÓN Y DEMÁS ACCIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD ,CONVIVENCIA Y JUSTICIA.
Número de adiciones:	Otrosí N°1 de 30/sep./2019 se adiciona en valor \$327.842.000, adición del 30% con los respectivos soportes de ejecución del contrato, con CDP 1050, 1051 de 12/sep./2019 y N°1053 de 13/sep./2019. Otrosí N°3 solicitud con memorando N° 20205400032903 de 20/feb/2020, se adiciona en \$35.000.000 y prórroga de 3 meses más, hasta 31/mayo/2020.
Número de prórroga:	Otrosí N°2 de 24/dic/2019 se prorroga hasta 29/feb/2020, Solicitud con memorando Rad. 20195400201913 de 20/dic/2019.
Valor total:	\$ 1.468.526.000
Terminación Inicial:	31 de mayo de 2020 de acuerdo con otrosí N°3
Garantías:	Pólizas N°12-44-101181493 y RCE N° 12-40-101041602 de fecha 04/abril/2020
Terminación Final:	No se tiene certeza de esta información, toda vez que no reposan soportes en los tomos electrónicos suministrados
Estado Actual:	En ejecución
Liquidación:	No
Número de suspensiones:	0

Tabla N°1 ficha del contrato Fuente: OCI



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

6.2 ETAPA PRECONTRACTUAL

6.2.1 DEBILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO Y EL ANÁLISIS DEL SECTOR, QUE NO PERMITEN IDENTIFICAR CLARAMENTE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, LO QUE PUEDE OCASIONAR REPROCHES POR LOS ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA.

A folio 2 del Estudio Previo, se observa comparación entre el "over head" cobrado por la sociedad Hotelera Tequendama S.A que es de "14% y 7% por concepto de alimentación, se observa que se compara respecto de procesos con otras entidades que han contratado objetos contractuales similares, sin embargo, tal comparación pierde sentido, toda vez que no hay unicidad respecto de los criterios con los cuales se pudieron cotizar y contratar en esas entidades y se desconoce las características exactas del anexo técnico, condiciones y estudio de mercado para cada contratación en particular, de igual manera no se determina en que vigencia se desarrollaron estos procesos contractuales, razones por las cuales la comparación no es consecuente, ni conducente, para inferir, y menos determinar que los porcentajes de over haid eran los más beneficiosos para el proceso contractual específico en vigencia 2019 y bajo estas determinadas condiciones.

Document: Estudios Previos Contrato Interadministrativo
Fecha de Vigencia: 20/09/2018
Página 3 de 39

No.	MODALIDAD	ENTEAD	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	%
1	CONTRATACION DIRECTA	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	Probar los servicios requeridos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es el marco de sus funciones para atender el desarrollo de la exposición itinerante "El Prado en Bogotá", que se realizará en el mes de noviembre de 2019.	\$ 538.984.824	14.6%
2	CONTRATACION DIRECTA	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	Probar apoyo logístico para la coordinación, organización y realización de eventos, tales como actividades relacionadas, dentro del marco de competencias del Departamento Nacional de Planeación	\$ 2.732.021.400	14%
3	CONTRATACION DIRECTA	SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA	Probar los servicios de logística, según las necesidades solicitadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para los diferentes eventos y reuniones, o en aquellos en los que la entidad haga parte	\$ 1.362.555.065	10%
4	CONTRATACION DIRECTA	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	Probar los servicios de apoyo logístico y coordinación a la SOCFERS, para llevar a cabo actividades relacionadas y complementarias de su competencia.	\$ 1.875.000.000	19%

Imagen No. 1 Fuente Estudio Previo SECOP

Realizada la verificación normativa se observa que el proceso no se podía realizar por la modalidad de selección de Menor cuantía, toda vez que el valor proyectado era superior al valor máximo para contratar por esta modalidad. Debido a lo anterior, al realizar el Análisis del Sector en el cual se determinan las condiciones del sector, y al establecer que había varios oferentes que podrían ofrecer el servicio, se configura la pluralidad de oferentes, por tanto debió establecerse que la modalidad de selección por contratación directa no era la adecuada, y establecer los diferentes factores de selección competitiva, para determinar cuál era la propuesta más beneficiosa para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en adelante SDSCJ.

RESPUESTA DEL AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

La justificación del proceso auditado no desvirtúa lo hallado en el ejercicio auditor, toda vez que, la vigencia de la contratación que se toma como objeto de referencia y análisis en el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Estudio Previo o en el Análisis del Sector, pueden estar influidas por situaciones normativas o económicas que ya no son vigentes o conducentes. De igual forma, el proceso auditado reconoce que, en el Estudio Previo, tomaron para su análisis una muestra de 25 contratos en los que en su totalidad el contratista era la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. y que en tal Estudio Previo no se tuvo en cuenta la contratación de otras entidades públicas con otros contratistas. Adicionalmente, no se evidencia cuáles eran las imposibilidades o inconveniencias de acudir a la licitación pública en relación con los elementos técnicos, económicos o jurídicos, ni cuáles eran los beneficios de utilizar la Contratación Directa comparados con los beneficios de utilizar la licitación pública. Ahora bien, referente a la modalidad de contratación efectuada, se evidencia que *La Corte Constitucional, en sentencia del 28 de octubre de 2015, expediente RE-213, indicó: “Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública”*. Así las cosas, la Ley no limitó la celebración de contratos interadministrativos a la modalidad de selección de contratación directa, solo estableció, excepcionalmente, su celebración de manera directa cuando dos o más entidades del Estado con el fin de materializar funciones administrativas de interés común para ambas partes deciden celebrar un negocio jurídico. No obstante, es posible que se celebren contratos interadministrativos en el marco de un proceso competitivo, es decir, a través de las otras modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007 diferentes a la de contratación directa, pues, como indicamos en precedencia, la existencia de un contrato interadministrativo no está precedida de la modalidad de selección sino, entre otras cosas, de la calidad de las partes que lo suscriben, es decir, deben ser entidades estatales.

En el numeral 5.2 ESTUDIO DEL MERCADO, se observa:

a). Para el análisis del sector, se toman para la muestra 5 cotizaciones diferentes a la presentada por la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., mientras que, para el Estudio de Mercado, se aportaron las mismas cotizaciones Nos 1, 3 y 5. Llamo la atención al equipo auditor que las cotizaciones No. 2 y 4 (4E SAS Y SERVINUTRIR) del Análisis del Sector, no fueron incluidas en el Estudio del Mercado, y no constan los criterios por los cuales fueron excluidas, empero, en el Análisis del Sector si constan.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

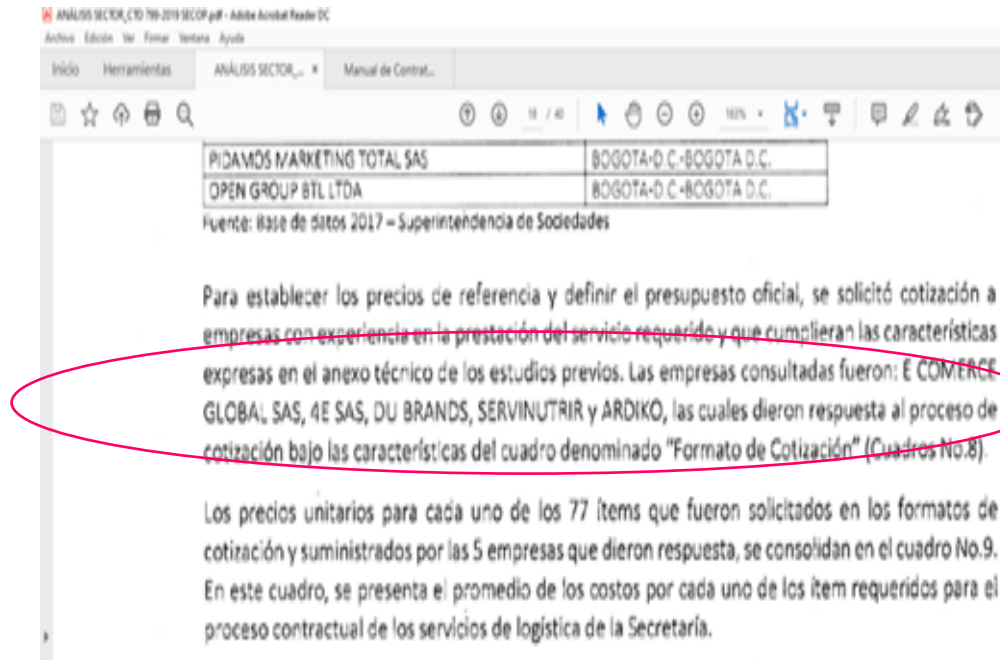


Imagen N°2 Análisis del Sector. SECOP.

RESPUESTA DEL AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

La justificación del proceso auditado no desvirtúa lo hallado en el ejercicio auditor, toda vez que, dentro del Estudio de Mercado no constan los criterios por los cuales no fueron incluidas las cotizaciones precitadas, si bien el proceso puede aducir las razones debido a que las conoce, éstas no constan efectivamente dentro del Estudio con sus respectivas explicaciones, de tal forma que sea claro para cualquier ciudadano o ente de vigilancia y control, y que sean constatables en el documento en mención.

En los numerales 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, y numeral 7. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS; Contenidos en el formato F-JC-438 Estudios Previos, no se encuentran plasmados los criterios tomados para elegir la oferta más favorable, decir que será por contrato interadministrativo no es un criterio para elegir la oferta más favorable. Estos criterios de selección o calificación, hacen referencia a cuáles serán los requisitos para acreditar la idoneidad, la experiencia, el manejo de los riesgos, eficacia, eficiencia entre otros, y los factores técnicos y económicos que se tendrán en cuenta en el momento de evaluar las propuestas de los oferentes, en todo caso orientados a la evaluación objetiva de la propuesta, estructurando incluso la definición del plazo para presentar las oferta, el medio de presentación y demás requisitos que puedan ser evaluados por incidir en la calidad y precio del bien o servicio a contratar. Tal criterio se puede evidenciar en el art 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y adicionalmente, se sienta el precedente del art.4 del Decreto 092 de 2017, mediante el cual se introduce el deber de realizar un proceso competitivo de selección, con criterios claros para evaluar, en la realización de un proceso en la modalidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

de selección por contratación directa, cuando existen varios oferentes que pueden prestar el mismo servicio.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad de selección denominada contratación directa, cuya causal es (señalar cual es: contrato interadministrativo).

En consideración a que se suscribirá un contrato interadministrativo, la SDSCJ, ha verificado, en los términos del artículo del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., cuenta con la capacidad jurídica requerida para la suscripción y ejecución del contrato a suscribirse.

Tanto la SDSCJ como la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. (SHT), se encuentran dentro de las denominadas entidades públicas estatales señaladas por el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones del contrato tienen relación directa con el objeto social y las actividades misionales de SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., de conformidad con lo previsto en el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., expedido el 06 de febrero de 2019 por la Cámara de Comercio de Bogotá.

La Sociedad de Economía Mixta SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., cuenta con la idoneidad, experiencia, trayectoria, conocimiento y los profesionales para prestar los servicios requeridos por la SDSCJ en condiciones comparables con Instituciones del Sector Privado, con lo cual no se sacrifica la calidad del servicio a contratar.

Imagen No. 3 Estudios Previos. SECOP I.

RESPUESTA DEL AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

La justificación del proceso auditado no desvirtúa lo hallado en el ejercicio auditor, toda vez que, la vigencia de la contratación que se toma como objeto de referencia y análisis en El Estudio Previo o en el Análisis del Sector, pueden estar influidas por situaciones normativas o económicas que ya no son vigentes o conducentes. De igual forma, el proceso auditado reconoce que, en el Estudio Previo, tomaron para su análisis una muestra de 25 contratos en los que en su totalidad el contratista era la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. y que en tal Estudio Previo no se tuvo en cuenta la contratación de otras entidades públicas con otros contratistas. Adicionalmente, no se evidencia cuáles eran las imposibilidades o inconveniencias de acudir a la licitación pública en relación con los elementos técnicos, económicos o jurídicos, ni cuáles eran los beneficios de utilizar la Contratación Directa comparados con los beneficios de utilizar la licitación pública. Ahora bien, referente a la modalidad de contratación efectuada, se evidencia que La Corte Constitucional, en sentencia del 28 de octubre de 2015, expediente RE-213, indicó que *“Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública”*. Así las cosas, la Ley no limitó la celebración de contratos interadministrativos a la modalidad de selección de contratación directa, solo estableció, excepcionalmente, su celebración de manera directa cuando dos o más entidades del Estado con el fin de materializar funciones administrativas de interés común para ambas partes deciden celebrar un negocio jurídico. No obstante, es posible que se celebren contratos interadministrativos en el marco de un proceso competitivo, es decir, a través de las otras modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007 diferentes a la de contratación directa, pues, como indicamos en precedencia, la existencia de un contrato interadministrativo no está precedida de la modalidad de selección sino, entre otras cosas, de la calidad de las partes que lo suscriben, es decir, deben ser entidades estatales.

- En el numeral 9. del Estudio Previo se observa la estructura de riesgos o Matriz de riesgos para el proceso, sin embargo, se evidencia que la matriz tiene vacíos en



celdas subsiguientes a la de "CATEGORÍA", lo cual no permite identificar sin lugar a equivocación, exactamente qué acción o concepto se está asumiendo o desarrollando, esto puede fácilmente constituirse en sí mismo en un riesgo para la interpretación de la asignación del riesgo y sus medidas de contención y manejo, en un momento de controversia contractual o incumplimiento del contrato, como se puede apreciar en la imagen que precede:

Clase	Riesgo	Descripción del Riesgo (Cuál puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia (En la consecuencia del evento)	Probabilidad	Impacto	Categoría	RISZ	Control	Estado	Tratamiento / Control a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Categoría	Fecha de inicio	Fecha de fin	Cómo se realiza el monitoreo?	Responsable Control
Alta	Fluctuación o Inestabilidad en los precios de los requerimientos para cada evento que afecte gravemente su ejecución y cumplimiento del contrato.	Se presenta por fluctuación o inestabilidad en los precios de los requerimientos para cada evento que afecte gravemente su ejecución y cumplimiento del contrato.	Inestabilidad de precios.	7	3	Alto	X	X	X	El proponente en el valor ofertado debe tener en cuenta y asumir las fluctuaciones económicas que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.	1 (Baja - Postulante responsable)	4	Baja			CONTRATACIÓN	PROYECTO

**Imagen N°4 fuente Estudio Previo. Expediente electrónico.
RESPUESTA DEL AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO**

El Proceso auditado no logró desvirtuar la observación toda vez que, en la imagen aportada por este proceso, se evidencia nuevamente la falencia que se indica en el ejercicio auditor, por lo anterior, esta observación se mantiene.

Según lo determina el Manual de Contratación de la SDSCJ -MA-JC-4, en el folio 22, numeral 7,2 literal a, se evidencia dentro del análisis del Sector que no se cumplió con el requisito de "Revisar si se ha realizado un Proceso de Contratación similar, y un análisis de mercado similar dentro de la SDSCJ (...)" elemento que conforma el histórico de la contratación de la entidad para este tipo de objeto contractual. Lo anterior, debido a que en el estudio previo no logro evidenciarse este antecedente histórico dentro del análisis del sector. Así mismos en el numeral 7.2.2. folio 23 dejo establecido: "Para este análisis el área solicitante deberá tener en cuenta las condiciones en la que la Secretaría en ocasiones anteriores ha adquirido el bien o servicio", sin embargo, este factor no consta dentro del Análisis del Sector.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

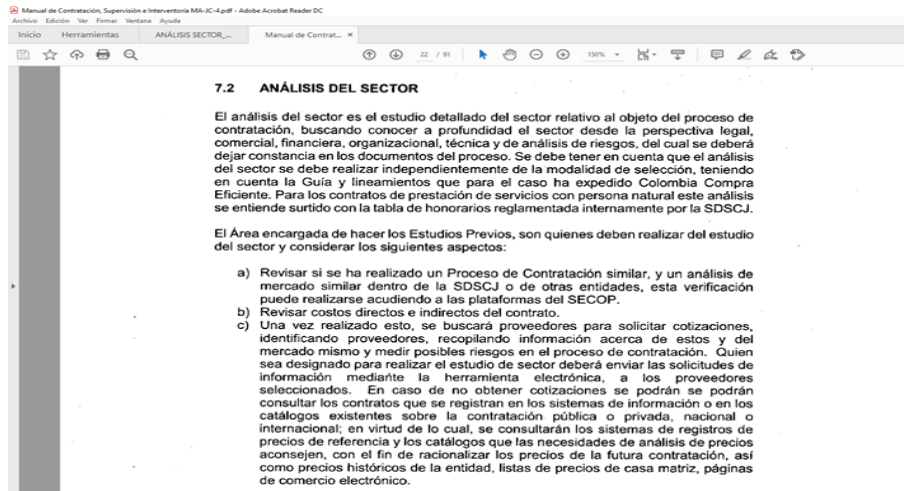


Imagen N°5 fuente Manual de Contratación SDSCJ

RESPUESTA DEL AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

El Proceso auditado no logró desvirtuar la observación toda vez que efectivamente, reconocen que no cumplieron con la directriz señalada en el MA-JC-4, este análisis histórico de contratación en la SDSCJ no es secundario u opcional. Por lo anterior la observación se mantiene

Tampoco se logró identificar el cumplimiento del literal c, numeral 7.2 del Manual de Contratación -MA-JC-4 que establece: *"Quién sea designado para realizar el estudio de sector deberá enviar las solicitudes de información mediante la herramienta electrónica, a los proveedores seleccionados"*, tal obligación no consta en la documental aportada en el expediente contractual, pese a dos solicitudes realizadas por el equipo auditor.

RESPUESTA DEL AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

El Proceso auditado no logró desvirtuar la observación toda vez que no consta el cumplimiento de la directriz establecida en el MA-JC-4 *"Enviar las solicitudes de información mediante la herramienta electrónica, a los proveedores seleccionados"*, tales solicitudes fueron requeridas en dos ocasiones por el equipo auditor y no fueron aportadas. Por otra parte, manifestó el proceso auditado: *"Las empresas consultadas se pueden observar en la página mencionada"* sin embargo esta nunca se mencionó. Dado lo anterior la observación se mantiene

Consta en el Manual de Contratación MA-JC-4, a folio 26, numeral 7.5 ESTUDIO DE PRECIOS Y CONDICIONES DE MERCADO: *"El estudio de mercado deberá ser avalado por parte de la Subsecretaría, Dirección o Jefatura que requiere la contratación y complementado con el análisis sobre definición de los indicadores financieros para el sector, los cuales serán definidos por parte de la Dirección Financiera de la Secretaría"*, esta actuación por parte de la Dirección financiera no consta en el expediente contractual aportado.



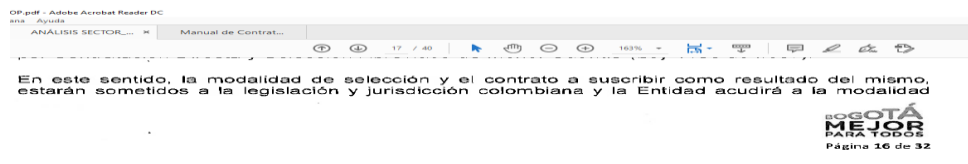
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

RESPUESTA DEL AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

El Proceso auditado no logró desvirtuar la observación toda vez que no consta el cumplimiento de la directriz establecida en el MA-JC-4 *"El estudio de mercado deberá ser avalado por parte de la Subsecretaría, Dirección o Jefatura que requiere la contratación y complementado con el análisis sobre definición de los indicadores financieros para el sector, los cuales serán definidos por parte de la Dirección Financiera de la Secretaría"* en el Manual de contratación referido no se establecen excepciones. Por lo anterior la observación se mantiene.

- A renglón seguido fl 16, numeral 2.2. CONCLUSIONES DE LA DEMANDA se establece claramente, *"y la entidad acudirá a la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas. Con base en lo dispuesto en el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por regla general, la selección del contratista se efectuará a través de Convenio Interadministrativo, salvo en los casos que expresamente señala la ley"* (negrilla fuera del texto original).



contratación directa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas. Con base en lo dispuesto en el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por regla general, la selección del contratista se efectuará, a través de Convenio Interadministrativo, salvo los casos que expresamente señala la ley.

Imagen N°6 fuente Análisis del Sector. SECOP

La anterior aseveración que reposa en el Análisis del sector es una gran imprecisión o cambio que conduce a error, toda vez que el texto citado en la Ley 1150 de 2007, realmente es este:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo." (negrilla fuera del texto original).



TÍTULO I.

DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA.

✦ **ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. **Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

Imagen N°7 Ley 1150 de 2007.

Tal y como se observa en la imagen anterior, las conclusiones de los numerales 5 y 6 del Análisis del Sector contradicen las decisiones tomadas en el Estudio Previo respecto a optar por la modalidad de contratación directa.

Según se observa a folio 17 del Análisis del Sector, numeral 3 ANÁLISIS DE LA OFERTA: *"La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia dentro del proceso identificó los siguientes oferentes habilitados"*, sin embargo, no se observan criterios de habilitación ni evaluación de habilitación respectiva. Lo que sí se puede evidenciar es que hay pluralidad de posibles oferentes según la tabla que presentan con 38 empresas. Llamo la atención que en esta tabla no se enuncio la Sociedad Hotelera Tequendama S.A.

Aunado a lo anterior, consta en el Análisis del Sector: *"(...) se solicitó cotización a empresas con experiencia en la prestación del servicio requerido y que cumplieran con las características expresas en el anexo técnico"*, sin embargo, no se tuvo en cuenta la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. en este acápite.

ANÁLISIS SECTOR_CTD 799-2019 SECOP.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

PIDAMOS MARKETING TOTAL SAS	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.
OPEN GROUP BTL LTDA	BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.

Fuente: Base de datos 2017 – Superintendencia de Sociedades

Para establecer los precios de referencia y definir el presupuesto oficial, se solicitó cotización a empresas con experiencia en la prestación del servicio requerido y que cumplieran las características expresas en el anexo técnico de los estudios previos. Las empresas consultadas fueron: E-COMERCE GLOBAL SAS, 4E SAS, DU BRANDS, SERVINUTRIR y ARDIKO, las cuales dieron respuesta al proceso de cotización bajo las características del cuadro denominado "Formato de Cotización" (Cuadros No.8).

Los precios unitarios para cada uno de los 77 ítems que fueron solicitados en los formatos de cotización y suministrados por las 5 empresas que dieron respuesta, se consolidan en el cuadro No.9. En este cuadro, se presenta el promedio de los costos por cada uno de los ítem requeridos para el proceso contractual de los servicios de logística de la Secretaría.

Imagen N° 8 Análisis del Sector. SECOP



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ANÁLISIS SECTOR_CTO 799-2019 SECOP.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas ANÁLISIS SECTOR... Manual de Contrat...

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Cuadro 9. Valores Unitarios de las Cotizaciones de los Oferentes

No ITEM	COTIZACION No 1 E COMERCE GLOBAL SAS	COTIZACION No 2 4E SAS	COTIZACION No 3 DU BRANDS	COTIZACION No 4 SERVINUTRIR	COTIZACION No 5 ARDIKO	VALOR PROMEDIO
1	8.700	14.280	10.500	5.650	5.500	8.926
2	2.000	2.618	1.000	1.800	850	1.654
3	2.500	4.998	2.250	2.600	1.200	2.710
4	3.500	7.497	2.500	2.900	1.650	3.609
5	750	660	780	2.300	750	1.048
6	13.500	18.207	9.500	6.800	11.500	11.901
7	20.000	35.462	13.500	17.300	19.534	21.159
8	10.000	14.161	9.500	5.400	10.267	9.866
9	9.200	15.470	9.500	6.000	11.774	10.389
10	11.000	34.510	3.500	12.400	8.125	13.907
11						

Imagen N° 9 Análisis del Sector. SECOP.

De igual forma, no se establece como fueron escogidas las empresas a las que se les solicitó cotización o cuales fueron los criterios para determinar que eran éstas y no otras las empresas que debían participar.

- Se evidencia que no fue solicitada cotización a las cajas de compensación familiar que también podrían haber participado en el proceso de cotizaciones.
- Consta a folios 28 al 31 el establecimiento de índices para el análisis del proceso, sin embargo, no consta en la documental aportada, que se hubiese realizado una evaluación con estos indicadores, a los oferentes o sus propuestas.

RESPUESTA DEL AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

La justificación del proceso auditado no desvirtúa lo hallado en el ejercicio auditor, la respuesta de la OCI, también se realiza en los mismos términos de los apartes anteriores.

Ahora bien, respecto al rubro de funcionamiento, se atendieron las objeciones presentadas y se retiró el aparte del presente informe.

RESPUESTA DEL AUDITADO Y LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Las explicaciones del proceso auditado respecto a que el techo es el valor más alto de las cotizaciones y el piso es el menor valor de las tres cotizaciones, se encontraron pertinentes y conducentes, así como las objeciones presentadas para lo relacionado con el numeral 2.2. CONCLUSIONES DE LA DEMANDA, las observaciones relacionados con el comité evaluador y el comité de contratación, y la falta de los certificados de disponibilidad presupuestal, razón por las cuales los apartes se retiraron del informe final de auditoría. Para los demás apartes traídos nuevamente a la versión final del informe de auditoría, se hace necesario establecer un plan de mejoramiento, que le permita al proceso subsanar con un estudio de causa raíz, las debilidades identificadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

6.2.2 DEBILIDADES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, APLICADOS POR EL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL, QUE NO PERMITEN GARANTIZAR UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA A LOS DOCUMENTOS, ANTES DE SER FIRMADOS Y PUBLICADOS, GENERÁNDOSE INCERTIDUMBRE PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL CONSULTANTES DE DICHS DOCUMENTOS.

El Estudio Previo, el Numeral 10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LAS GARANTÍAS, quedo fundamentado de la siguiente manera:

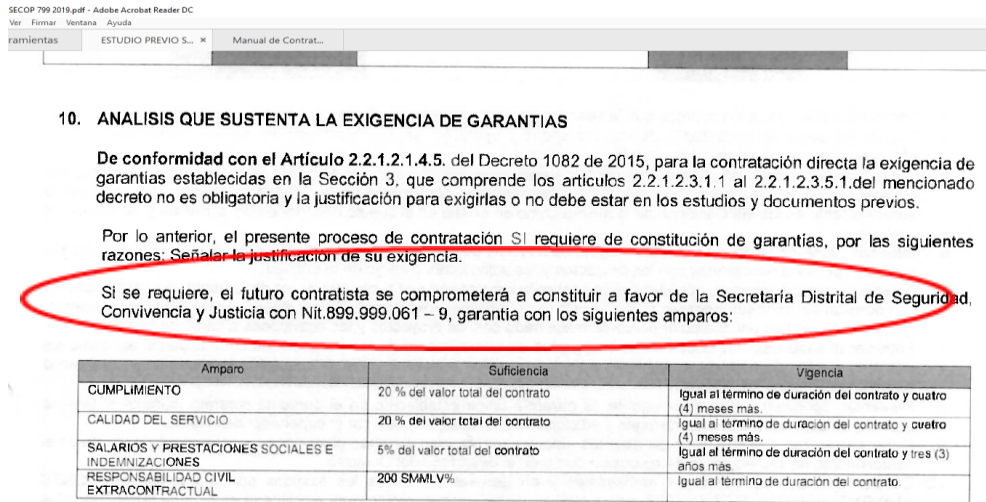


Imagen N°10 fuente expediente electrónico

Tal y como se observa en la imagen anterior, no se encuentra un análisis jurídico soportado del por qué se están solicitando estas garantías y porque no son necesarios otro tipo de amparos, no se evidencia justificación del porcentaje a asegurar, de hecho se observa en el párrafo la indicación de **"Señalar la justificación de su exigencia"**, implicando claramente que no se dio culminación a éste requerimiento, adicionalmente que la proyección y revisión del estudio previo tuvo falencias respecto al principio de planeación.

De igual forma se observa respecto del numeral 11 del estudio Previo, que tiene una imprecisión, toda vez que el Estudio habla en general de una contratación directa y aquí se habla de contratación por mínima cuantía, evidenciándose inexactitud en el Estudio Previo.



799-2019 TOMO 1.pdf - Adobe Acrobat Reader DC
Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas ANÁLISIS SECTOR... Manual de Contrat... 799-2019 TOMO 1... JUSTIFICACIONCO...
15 / 308 100%

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI requiere de constitución de garantías, por las siguientes razones: Señalar la justificación de su exigencia.

Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con Nit.899.999.061 – 9, garantía con los siguientes amparos:

Amparo	Stipulencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO	20 % del valor total del contrato	Igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20 % del valor total del contrato	Igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor total del contrato	Igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV%	Igual al término de duración del contrato.

11. SUJECIÓN A ACUERDO COMERCIAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo al literal "d" del Manual de Acuerdos Comerciales emitidos por Colombia Compra Eficiente no aplica el análisis de Acuerdos Internacionales en los procesos de Mínima Cuantía.

Imagen N°11 fuente expediente electrónico

RESPUESTA DEL PROCESO AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

La justificación del proceso auditado no desvirtúa lo hallado en el ejercicio auditor, toda vez, que se evidencia debilidad en los controles administrativos en la revisión del contenido documental y su adecuado diligenciamiento. Por lo anterior la observación se mantiene.

En la página 39 de los Estudios Previos consta anexo 1 OFERTA ECONÓMICA y solo tiene la directriz de “Diseñar el formato para que el proponente realice su oferta”, sin embargo, no está el formato, según consta en el formato F-JC-438 Estudio Previos publicado en el SECOP

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-438
	Documento:	Estudios Previos Contrato Interadministrativo	Versión:	1
			Fecha Aprobación:	20/09/2018
			Fecha de Vigencia:	Página 39 de 39

PROPUESTA ECONOMICA

(Diseñar el formato para que el proponente realice su oferta, para ello tenga en cuenta incluir la forma como se deben presentar los precios ofrecidos, antes de Iva, incluido, Iva, valor unitario, subtotal, total, etc.)

Imagen N° 12 Fuente formato F-JC-438 Estudio Previos. SECOP

RESPUESTA DEL PROCESO AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

La justificación del proceso auditado no desvirtúa lo hallado en el ejercicio auditor, toda vez, que se evidencia la ausencia del formato precitado en el Estudio Previo su adecuado diligenciamiento. Por lo anterior la observación se mantiene

Adicionalmente, a folio 31 en el numeral 5 del Análisis del Sector, consta un valor presupuestal de \$729.900.000 el cual no corresponde al valor presupuestado en los Estudios Previos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

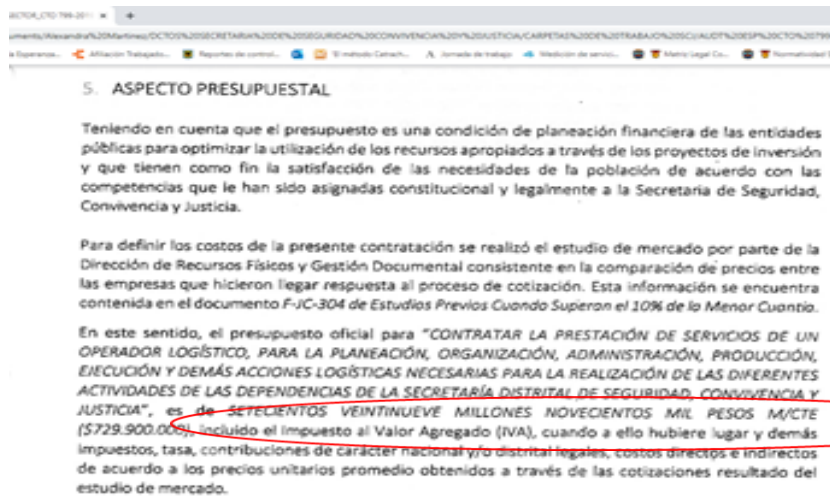


Imagen N° 13 fuente Análisis del sector SECOP.

RESPUESTA DEL AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

La justificación del proceso auditado no desvirtúa lo hallado en el ejercicio auditor, y genera incertidumbre sobre el cumplimiento principio de planeación. Por lo anterior la observación se mantiene.

Respecto al Acto de justificación de la contratación directa, consta Resolución 080 del 02-04-2019. En la cual, se observa a folio 4, en el artículo segundo NATURALEZA DEL CONTRATO, que hace referencia a "**Se pretende celebrar el contrato de arrendamiento**" lo cual, no corresponde con el objeto contractual que está plasmado en el estudio previo y demás documentos. Resolución 080 de 02-04-2019 que se encuentra publicada en la plataforma transaccional SECOP, veamos la siguiente imagen:

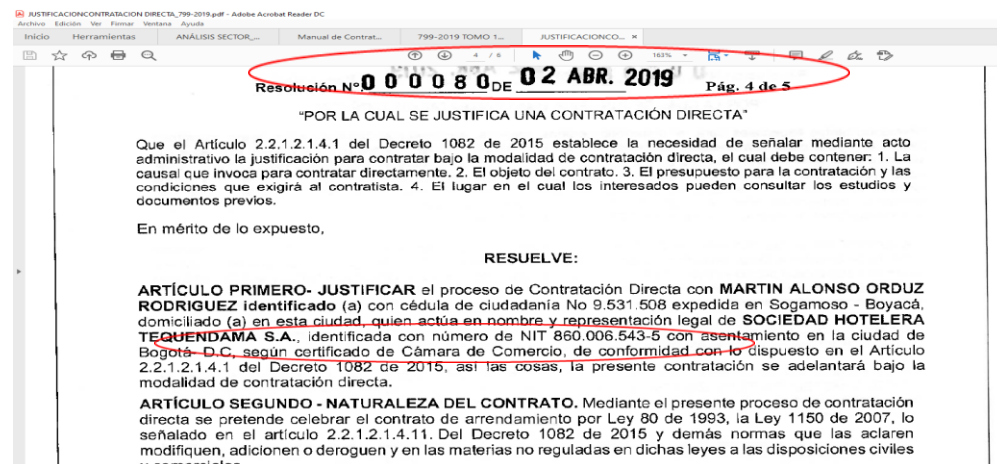


Imagen N° 14 Fuente Plataforma Secop I

RESPUESTA DEL AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

La justificación del proceso auditado no desvirtúa lo hallado en el ejercicio auditor, se evidencia debilidad en los controles administrativos en la revisión del contenido documental y su adecuado diligenciamiento. Por lo anterior la observación se mantiene.

Adicionalmente, se observa a folio 110 envés, del Estudio Previo, Resolución 78 de 28-03-2019 en la cual en el artículo segundo NATURALEZA DEL CONTRATO consta que hace referencia a "(...) se pretende celebrar el contrato de arrendamiento" lo cual, evidentemente no corresponde al objeto contractual del proceso. No se logra identificar la razón por la cual se aportan dos Resoluciones para justificar un mismo proceso con la Sociedad Hotelera Tequendama S.A, sin embargo, en las dos Resoluciones la naturaleza del contrato es: "(...) celebrar contrato de arrendamiento" lo que no es coherente con el objeto contractual del proceso.

Resolución N° 000078 DE 28 MAR. 2019 Pág. 4 de 5

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la necesidad de señalar mediante acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- JUSTIFICAR el proceso de Contratación Directa con MARTIN ALONSO ORDUZ RODRIGUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No 9.531.508 expedida en Sogamoso - Boyacá, domiciliado (a) en esta ciudad, quien actúa en nombre y representación legal de SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., identificada con número de NIT 860.006.543-5 con asentamiento en la ciudad de Bogotá- D.C, según certificado de Cámara de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, así las cosas, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa.

ARTÍCULO SEGUNDO - NATURALEZA DEL CONTRATO. Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el contrato de arrendamiento por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las aclaren modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

Imagen N°15 Fuente Expediente electrónico. Tomo 1

RESPUESTA DEL AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

La justificación del proceso auditado no desvirtúa lo hallado en el ejercicio auditor, se evidencia debilidad en los controles administrativos en la revisión del contenido documental y su adecuado diligenciamiento, toda vez que se presentan dos Resoluciones diferentes como Acto de justificación de la contratación directa, situación que no debe ser, y sin embargo las dos tienen errores respecto al objeto contractual. Por lo anterior la observación debe mantenerse a fin de brindarse un tratamiento adecuado en el plan de mejoramiento a formularse.

6.3 ETAPA CONTRACTUAL

Para la verificación de la etapa contractual, Ordenes de Servicios (OS), sus costos y de los ítems de logística utilizados para la ejecución de los eventos solicitados por las diferentes dependencias de la entidad, el equipo auditor seleccionó de un universo de auditoría trescientas sesenta y una (361) ordenes de servicio ejecutadas a diciembre de 2019, la información allegada del expediente, una muestra de 80 OS, correspondiente al 22,16 % de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

la planeación, organización, administración, producción, ejecución y acciones logísticas necesarias para su realización, del total de OS ejecutas a diciembre de 2019, el valor de la muestra corresponde a \$359.754.784 (meses octubre y noviembre de 2019).

6.3.1 DEBILIDADES EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL, CONTRAVINIENDO PRECEPTOS NORMATIVOS VIGENTES, LO QUE DIFICULTA IDENTIFICAR LA TRAZABILIDAD Y LA REALIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AUMENTANDO CON ELLO LA MATERIALIDAD DE RIESGOS.

Durante el ejercicio auditor, se realizó la entrega de la información del expediente contractual en cuatro (4) momentos:

Correo electrónico: 11 de noviembre de 2020

Correo electrónico: 24 de noviembre de 2020

Correo electrónico: 12 de diciembre de 2020

Correo electrónico: 31 de diciembre de 2020, junto con la respuesta al informe preliminar de auditoría.

De resaltar, que entendemos el atraso en la gestión documental para la vigencia de 2020, generado por los efectos de la pandemia Covid 19, sin embargo, se hace necesario adelantar la gestión correspondiente a fin de actualizar el expediente físico y digital en su integralidad, que además servirá como insumo fundamental para abordar la última etapa, la post contractual.

Lo evidenciado, podría denotar oportunidades de mejora en el cumplimiento de la normatividad vigente, entre otras, *Ley General de Archivo, Ley 594 de 2000 y Acuerdo 42 de 2002*, en su *Artículo 4º. CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN: (...) 3. La ubicación física de los documentos responderá a la conformación de los expedientes, los tipos documentales se ordenarán de tal manera que se pueda evidenciar el desarrollo de los trámites. El documento con la fecha más antigua de producción será el primer documento que se encontrará al abrir la carpeta y la fecha más reciente se encontrará al final de la misma. 4. Los tipos documentales que integran las unidades documentales de las series y subseries, estarán debidamente foliados con el fin de facilitar su ordenación, consulta y control. (...).*

En la misma vía, el artículo 26 de la Ley 594 de 2000 establece: *“Es obligación de las entidades de la administración pública elaborar inventarios de los documentos que produzca en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases”,* teniendo en cuenta que estas inconsistencias se encuentran reguladas y son de obligatorio cumplimiento, la SDSCJ debe fortalecer la salvaguarda del proceso documental, evitándose con ello reiteraciones en las observaciones proferidas por los órganos de control, o sanciones de orden fiscal en razón a los diferentes hallazgos que se han proferido al respecto frente a los cuales no han podido establecerse acciones de mejora efectivas.

Se constató el incumplimiento *de la ley 712 de transparencia en los procesos contractuales, artículo 3. “Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información; Principio de transparencia, Principio de buena fe, Principio de*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

facilitación, Principio de eficacia, Principio de la calidad de la información, Principio de responsabilidad”, artículo 5. “Ámbito de aplicación en toda entidad pública”, artículo 7. “Disponibilidad de la Información. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público”.

Finalmente, este proceso archivístico está bajo responsabilidad del supervisor como lo indica el Manual de Supervisión MA-JC-2 en el punto 7.1 *Funciones Generales: a) “Velar porque el expediente del contrato esté completo, actualizado y que cumpla con las normas en materia de archivo”.*

RESPUESTA DEL AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Parcialmente de recibo, lo informado y la documentación allegada por el proceso, en consecuencia, se modificó el aparte en el informe final de auditoría. A pesar de lo referido, debe mantenerse la observación, en razón a las reiteraciones que debieron efectuarse para el suministro de la información, las cuales permitieron que el expediente contractual en su totalidad se allegará en varias entregas. Dado lo anterior debe mantenerse la observación a fin de validarse la completitud del expediente físico y digital mediante una acción correctiva que debe formularse en el plan de mejoramiento, absolutamente necesaria para llevar a feliz término la etapa post contractual del contrato.

6.3.2 DEBILIDAD EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS PARA GARANTIZAR LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONTRAVINIENDO EL CLAUSULADO CONTRACTUAL Y GENERANDO INCERTIDUMBRE FRENTE A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y CANCELADOS, Y EXPONIENDO A LA ENTIDAD A REPROCHES POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL.

- ✓ En la OS 223 del 10 de septiembre de 2019, pago No. 6 de ese mes al contratista, los precios de los desayunos corrientes se cobraron por encima del valor promedio de ese alimento, \$ 18.695 y del precio techo fijado para ese tipo de desayuno, \$ 28.584, los cuales se estipularon en el estudio de mercado precontractual e inclusive por encima del valor fijado por el mismo contratista en esa gestión de mercado, \$ 16.824. El valor cobrado fue de \$32.000 por unidad, precio que fue avalado por los funcionarios encargados del control y supervisión del contrato, generando presuntos sobre costos durante la ejecución de esa orden de servicios.

RESPUESTA DEL PROCESO AUDITADO Y DE LA OCI

Tal y como puede observarse en las imágenes que siguen: No. 16, *prefectura aprobada por la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia*, de la OS 223, se evidencia que el costo cancelado por cada desayuno corriente fue de \$ 32,000 y NO incluía menaje por un valor de \$ 7.280, precio establecido en la oferta económica del contratista, igualmente, en *la imagen No. 17*, el supervisor del contrato recibe a satisfacción los 75 desayunos corrientes sin menaje, se reitera que el precio de cada desayuno corriente cobrado por el contratista a la SDSCJ se ubica por encima del valor promedio de ese alimento, \$ 18.695, del precio techo fijado para ese tipo de desayuno, \$ 28.584 y el valor fijado por el mismo contratista \$ 16.824, en razón a ello, no es de recibo lo informado, y debe mantenerse el aparte de la observación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

en el informe final de la auditoría por el presunto sobre costo durante la ejecución de esa orden de servicios y para ser subsanada en el respectivo plan de mejoramiento a formularse.

SOCIETAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.		SOCIETAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. GERENCIA DE OPERACIONES DEPARTAMENTO OPERACION LOGISTICA PLANILLA LIQUIDACION CONSUMOS							VERSION 1 PAGINA 1	
FECHA:	27/04/2019	ENTIDAD:	Secretaría de seguridad, convivencia y justicia							
CIUDAD:	Bogotá	CONTRATO:	799	EVENTO:	223 - 7514 SDSCJ					
# ITEM	PROVEEDOR	DESCRIPCION	DIAS	CANTIDAD UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR SERVICIO	FEES 14% @ 7%	SUBTOTAL	IVA 19% @ 10%	VALOR TOTAL
1	Hotel	Desayuno Continental	1	75	\$ 32.000,00	\$ 2.400.000	\$ 336.000	\$ 2.568.000	\$ 205.440	\$ 2.773.440
2	Hotel	Reserva	1	8	\$ 78.000,00	\$ 624.000	\$ 87.360	\$ 653.320	\$ 101.320	\$ 634.989
4	Hotel	Videos de audio y video	1	1	\$ 370.760,00	\$ 370.760	\$ 51.906	\$ 422.666	\$ 80.307	\$ 502.973
5	Hotel	Sociedad	1	1	\$ 182.746,00	\$ 182.746	\$ 25.584	\$ 218.330	\$ 41.099	\$ 257.429
6	Hotel	Computador portátil	1	1	\$ 177.517,00	\$ 177.517	\$ 24.852	\$ 202.369	\$ 38.450	\$ 240.820
								TOTAL EVENTO	\$	4.409.531
ELABORADO POR: EIANA GOMEZ		FIRMA:		APROBADO POR:		FIRMA:				
NOMBRE:				NOMBRE: MARIA LUZIA UPELVA						
CARGO:				CARGO: SUBSECRETARIA DE						
Elaborado por: Operación Logística		Revisado y Aprobado por: Gestión Documental		MODIFICACION Y/O CAMBIOS		FECHA		DESCRIPCION Y/O CAMBIOS		RESPONSABLES

Imagen N°16 OS 223, prefectura aprobada por el área solicitante, fuente expediente contractual

	Proceso:	Gestión de Recursos Físicos y Documental	Código:	FFD.636
	Documento:	Acta de Recibido a Satisfacción Logística	Fecha de Vigencia:	28/06/2019
	Verdad:	1	Fecha Aprobación:	28/06/2019
			Página 302 de	373

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ORGANIZACION LOGISTICA

A los 10 días del mes de septiembre del año de 2019, mediante la presente acta, la subsecretaría de Seguridad y Convivencia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recibe a satisfacción del proveedor el servicio de logística, correspondiente a la prestación para prevención de seguridad electoral.

Orden de servicio No: 323

Nombre del Contratista: SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. Contrato: 799.043 de abril de 2019

Objeto: Prestación de servicios de un operador logístico para la planeación, organización, administración, prestación, ejecución y demás acciones logísticas necesarias para la realización de los eventos programados por las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Supervisor: Julia Elena González Merad
Directora de Recursos Físicos y Gestión Documental

Nombre del Evento: Anticipo para prevención de seguridad electoral

Lugar de realización del evento: Salón Menorista Hotel Capital - Calle 28 N.º 69 A - 00

Objetivo del Evento: Administrar la ejecución del plan de trabajo con entidades para la emisión de preventivos en el mes del proceso electoral que se aproxima en la ciudad.

Justificación de la Necesidad: Como parte de las acciones que debe adelantar la entidad, se hace necesario emitir planes de contingencia para situaciones en la ciudad que puedan generar riesgos en materia de seguridad. Es de gran importancia que los requerimientos de seguridad para prevenir en la ciudad mediante la ejecución de planes de prevención para anticipar a la realización de eventos que puedan afectar el orden público y la sana convivencia.

Requerimiento del Evento:

DESCRIPCION	DIAS	CANTIDAD
Desayuno Continental	1	75
Reserva	1	8
Videos de audio y video	1	1
Sociedad	1	1
Computador portátil	1	1

Cantidad de Asistentes Convocados: ciento y cinco (15)

Dependencia Beneficiaria: Subsecretaría de Seguridad y Convivencia

Punto de Contacto del Evento: María Lucía Upeleva

Los requerimientos fueron suministrados por el Operador Logístico, según solicitud suscrita por la subsecretaría de seguridad y convivencia y la supervisión del contrato, recibiendo a satisfacción por la realización del evento.

Atestando:

MARIA LUZIA UPELVA
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Viste: JULIA ELENA GONZALEZ MERAD
DIRECTORA DE RECURSOS FISICOS Y GESTION DOCUMENTAL
Secretaría Central de prestación de Servicios 799 de 2019
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Imagen N°17 OS 223, recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, fuente expediente contractual

En el informe No 7, presentado el 18 de noviembre de 2019, se identificaron anomalías y falta de evidencias como sigue:

- ✓ La mayoría de las Planillas de Evaluación y Recibido a Satisfacción por parte del supervisor o delegado no están diligenciadas, en su defecto, se utilizaron para el aval las firmas de los que coordinaron en terreno los eventos, describiendo los ítems de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

alimentación y logística recibidos. En la OS 280 del 30 de octubre de 2019 no figura registro fotográfico de los ítems entregados por el contratista para la realización del evento.

RESPUESTA DEL AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Si bien el proceso explica que en la OS 280 del 30 de octubre de 2019 que por la naturaleza del evento y su confidencialidad las autoridades presentes no permitieron el ingreso de ningún aparato electrónico (cámara, celular, filmadora), para el registro fotográfico de los ítems entregados por el contratista, no se allega documento alguno que demuestre que no era posible realizar el registro fotográfico por parte del contratista, ni tampoco se hace esa salvedad por parte de la Subsecretaria de Seguridad y Convivencia que avaló el evento en acta de recibo a satisfacción. Dado lo anterior, se hace necesario mantener el aparte de esta observación en el informe final de auditoría a fin de fortalecer los controles administrativos para la ejecución contractual venidera a través del plan de mejoramiento a formular.

- ✓ En la OS 291 del 06 de noviembre de 2019 el supervisor del contrato recibe a satisfacción 120 refrigerios, en el formato de Solicitud de Evento Institucional también registra esa cantidad, pero la prefectura está aprobada por 225 refrigerios por la directora de Seguridad de la entidad, el contratista firma el formato Técnico y Financiero de entrega de 225 refrigerios y el pago efectuado No. 7 de 2019, incluye el valor de esa cantidad de refrigerios, se refleja una inconsistencia de valores en la documentación soporte de los pagos, no se allega documentación de recibido a satisfacción de esa alimentación tampoco se evidencio aclaración para la diferencia encontrada.

RESPUESTA DEL AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

El aparte de la observación hace referencia a que en la OS 291 del 06 de noviembre de 2019 el supervisor del contrato recibe a satisfacción solo 120 refrigerios e igualmente en el formato de Solicitud de Evento Institucional también registra esa cantidad y no 225 refrigerios, además la prefectura está aprobada por 225 refrigerios por la Directora de Seguridad de la entidad, esas son las falencias y contradicciones que deben subsanar o demostrar con documentos por parte de la dependencia solicitante del evento y el supervisor del contrato. Se hace énfasis en que no se está cuestionando quien realizaba el suministro de alimentación, el apoyo logístico, ni la cotización de los ítems para llevar a cabo las actividades, de hecho, es claro que es responsabilidad del contratista velar en todos los aspectos por la realización de los eventos. Por lo expuesto con anterioridad, se reitera el aparte de esta observación a fin de que se fortalezcan los controles administrativos para las contrataciones venideras a través de un plan de mejoramiento.

- ✓ No se evidencia listados de asistencia a los eventos ejecutados durante las OS 235, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 258, 256, 261, 266, 267, 268, 273, 278, 276, 279, 280, 281, 286, 288 y 292 de septiembre a noviembre de 2019, tal como es exigido en el Anexo Técnico de los estudios previos a la contratación.

RESPUESTA DEL AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Se allega por parte del proceso auditado el documento “*Solicitudes listados asistencia.pdf*”, se evidencia que la supervisión del contrato solicitó los listados correspondientes a las dependencias responsables de los eventos realizados durante las OS 235, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 258, 256, 261, 266, 267, 268, 273, 278, 276, 279, 280, 281, 286, 288 y 292 de septiembre a noviembre de 2019, el requerimiento está en curso. Dado a que tales listados no pudieron identificarse como control de la ejecución contractual, se establece que no es suficiente prueba los correos electrónicos de tal solicitud de actas de asistencias y en consecuencia el aparte de la observación se mantiene en el informe final para verificar las acciones de mejora formuladas a través del plan de mejoramiento.

- ✓ Adicionalmente, se observa que no se utilizó ningún formato para el control de los ingredientes o composición de la alimentación suministrada y los ítems de logística utilizados en los eventos, firmado y recibido a satisfacción por parte de los asistentes a esas reuniones en concordancia con lo expresado en el Anexo Técnico de las condiciones previas a la celebración del contrato, a cambio de ello, en el ejercicio y ejecución de los eventos, se utilizaron *las planillas de evaluación y recibido a satisfacción del cliente*, donde en la mayoría de los casos no se evidenció su diligenciamiento, solo se especificó, al final de este formato, los tipos de alimentos, y en algunos casos, los componentes de ellos y la firma del encargado en terreno de su recepción.

280
28

SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.
GERENCIA DE OPERACIONES - LOGÍSTICA TEQUENDAMA

PLANILLA DE EVALUACIÓN Y RECIBO DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE

FECHA: 1/10/2019 LUGAR: Panque EN LA: En la SECRETARÍA DE: Seguridad
Juan Jorge Seguridad

Es información importante para mejorar nuestro servicio. La información aquí recopilada nos resultará muy útil para conocer sus valoraciones y sugerencias. Por favor, califique su grado de satisfacción en los siguientes puntos, donde 1 (uno) es el mínimo y 5 (cinco) el máximo grado de satisfacción (marque con una X).

	1	2	3	4	5	NO APLICA
1. INFORMACIÓN GENERAL						
Organización y planificación general del Evento por parte SHT.						
Cotización del Evento de acuerdo a precios de mercado.						
Agilidad en el proceso de Respuesta y presentación de la Cotización.						
Atención del Gestor del Evento / Asesoramiento.						
2. LOGÍSTICA						
Puntualidad del servicio solicitado del Evento.						
Cantidad y comodidad de las instalaciones (equipamiento, mobiliario, iluminación, etc.)						
Calidad de los alimentos y bebidas ofrecidos durante el Evento.						
Atención a personas con necesidades específicas (accesibilidad, nutricionales, etc.).						
3. SERVICIO						
Cumplio las expectativas de acuerdo a requerimiento y servicio ofrecido.						
Grado de interés por prestar el servicio en los estándares solicitados.						
Capacidad de Respuesta a los imprevistos y adicionales.						
Nivel de cumplimiento de la promesa de venta.						
4. SUMINISTROS - OTROS						
Materiales publicitarios (Banderas, Cadenettes u otros), completa y de acuerdo al requerimiento.						
Transporte (Buses, camionetas, lancha u otros) de acuerdo con el requerimiento.						
Mobiliario (Carpas, Instalaciones, Mesas, sillas u otros) de acuerdo con el requerimiento.						
Equipos Audiovisuales (computadores, bocas, u otros) de acuerdo al requerimiento.						
Internet, conexión estable y capacidad de ancho de banda de acuerdo al requerimiento.						
5. VALORACIÓN GENERAL						
Grado de satisfacción general con el Evento.						
Recomendaría los servicios que presta la SHT a otras personas y/o empresas?						
6. COMENTARIOS Y SUGERENCIAS						
<u>Se recibió todo y mejoras en buen estado. Sigue en calidad, rapidez de fallo y garantía. No se diligenció encuesta de satisfacción.</u>						
<u>Monika Ochoa</u> CC. 023781056						
SUPERVISOR DEL CONTRATO O DELEGADO			GESTOR DEL CONTRATO - SHT			

Imagen N° 18 Fuente expediente electrónico

RESPUESTA DEL AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Se reitera que no se utilizó ningún formato para identificar, recibir, aprobar y entregar a los participantes los bienes y servicios requeridos según las especificaciones técnicas exigidas para los eventos en el Anexo Técnico, si bien las fotografías de los alimentos, previo a su entrega en cada evento, que se encuentran en el expediente del contrato, es una evidencia y control importante, no es suficiente prueba y garantía del cumplimiento adquirido por el contratista, el ejercicio auditor considera que se debe cumplir a cabalidad con los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

instrumentos diseñados para el debido control y seguimiento a la ejecución contractual. Por lo acotado, debe mantenerse el aparte de la observación en el informe final de auditoría para verificar las acciones de mejora formuladas a través del plan de mejoramiento que debe formularse.

Ahora bien, en razón a que se allego por parte del proceso auditado los siguientes documentos:

- ✓ Formatos de Solicitud de Evento Institucional y el recibido a satisfacción por parte del supervisor de las Ordenes de Servicio 249, 253, 256, 257, 259, 260, 262, 263, 269 al 272, 274, 275, 277 y 285 de octubre de 2019.
- ✓ Documento “*OS 288.pdf*”, donde se evidencia la firma de aprobación de la prefectura de la OS 288 del 31 de octubre de 2019, por parte de la dependencia solicitante.
- ✓ Documento “*OS 292.pdf*”, donde se evidencia el formato Técnico y Financiero generado por el contratista de la OS 292 del 5 al 8 de noviembre de 2019 con los ítems solicitados y entregados a la entidad y con el registro fotográfico.
- ✓ Documentos “*Cotizaciones OS 273 y cotizaciones OS 278.pdf*” correspondientes a las OS 273 y 278, por parte del auditado, en donde se evidencia el cumplimiento de lo exigido por los estudios previos a la contratación y la cláusula sexta, literal 15 del contrato; sobre presentar 3 cotizaciones para ítems no contemplados en el Anexo Técnico.
- ✓ De igual manera, se allego la cotización “*Mejor policía noviembre os 291*”, con No. de reserva 030425, la cual respalda los eventos incluidos en la OS 291 de noviembre de 2019, donde se evidencia la selección del mejor precio unitario de los ítems contemplados para la realización de las actividades, además, de acuerdo a la cláusula sexta, literal 18 del contrato, se acepta el sustento de la Dirección de Seguridad de presentar una sola cotización dada la especificidad del evento, “*Entrenamiento estrategia mejor policía*”, la experiencia, los espacios y entrega de alimentación que se adecuaban a las condiciones solicitadas por la dependencia correspondiente.
- ✓ Respecto al transporte suministrado en las OS 235, 245, 250, 251, 252, 254, 255, 258, 261, 266, 265, 267, 268, 276, 279, 292, 281, 286, 288 de octubre de 2019, se revisó la oferta económica del contratista y el suministro y/o reembolso de transporte local en las especificaciones técnicas exigidas para los eventos en el Anexo Técnico y evidentemente no hace referencia ni incluye gastos de transporte de las entregas de los productos, servicios, requerimientos y alimentos de las OS descritas.
- ✓ Autorización de facturación DIAN, del 27 de febrero de 2020. “*18763004663611*”, donde se evidencia que su sistema de facturación electrónica se encuentra acorde a lo reglamentado por la DIAN.
- ✓ Documento “*orden de servicios 293*”, donde se evidencia acta de recibo a satisfacción para las estaciones de café.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- ✓ Cotizaciones presentadas para el suministro de los ítems auditorios, audiovisuales, tarima, planta eléctrica, pantalla, tv, computador, micrófono, sonido, internet, “cotizaciones OS 273 y cotizaciones OS 278.pdf”, que demuestran el cumplimiento de lo exigido contractualmente.

Dado a que se allego la evidencia y satisface completamente las incógnitas del equipo auditor, se retiraron los apartes correspondientes en el informe final de auditoria, manteniéndose incólumes solo los que la evidencia no permitió subsanar la debilidad identificada, en ese orden de ideas, debe mantenerse el hallazgo a fin de ser sujeto de tratamiento en el respectivo plan de mejoramiento.

Acordemos que un **sistema de control interno** es importante y eficiente cuando: Da confianza en la generación de la información económica, genera seguridad efectiva en los movimientos operacionales, monitorea aspectos protocolarios, implementa una plataforma para la consecución efectiva de las metas.

Es un conjunto de políticas, principios, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación que establece la alta dirección con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable, y poder conseguir los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad.
- Prevención y mitigación de la ocurrencia de fraudes.
- Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
- Aumento de la confiabilidad y oportunidad en la información generada por la organización.
- Dar cumplimiento a la normatividad y regulaciones que aplican a la organización.

Las debilidades encontradas son propias de un Sistema de Control Interno, débil que no garantiza la efectividad de su operación.

6.3.3 CELEBRACIÓN DE PRÓRROGAS CONTRACTUALES QUE VULNERAN EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTAL, INCUMPLIENDO LOS POSTULADOS NORMATIVOS QUE ESTABLECEN QUE EL AÑO FISCAL INICIA EL 1 DE ENERO Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA VIGENCIA, PUES DEBIERON CONSTITUIRSE RESERVAS PRESUPUESTALES, LO CUAL PUEDE DENOTAR DEBILIDADES EN LA PLANEACIÓN.

Como resultado del ejercicio auditor, se estableció, que el contrato en estudio terminaba inicialmente el 31 de diciembre de 2019, pero con la elaboración del otrosí N° 2, fue prorrogado hasta el 29 de febrero de 2020, y nuevamente prorrogado, justificándose la actuación en la necesidad del servicio

El artículo 13° del Decreto 714 de 1996, - definió los Principios del Sistema Presupuestal de la siguiente forma:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

(...) b. Planificación. El Presupuesto Anual del Distrito Capital deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones. Artículo 11 Acuerdo 24 de 1995

c. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. Artículo 11 Acuerdo 24 de 1995(...)

RESPUESTA DEL AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta lo anotado por el proceso en el entendido que la necesidad del servicio no puede ser la justificación de la Entidad para establecer plazos en la contratación que superen las respectivas vigencias y observándose en la entidad, que la excepción, se ha venido convirtiendo en costumbre, pues reiteradamente se ha evidenciado aumento en las reservas presupuestales, a pesar de los llamamientos efectuados por la Contraloría de Bogotá y la Oficina de Control Interno, debe desestimarse la respuesta del auditado, pues no da cuenta de las reiteradas celebraciones de prorrogas que superaron la vigencia del contrato, lo que indica una posible evasión del principio de planeación, por lo tanto, se mantiene la observación reiterando al proceso que las obligaciones contractuales deben culminar en la vigencia, y en ese sentido el concepto de Colombia Compra Eficiente señala:

(...) en materia presupuestal, en virtud del principio de anualidad, “El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.”, razón por la cual las autorizaciones de gasto expiran el 31 de diciembre de cada año.

Asimismo, el Consejo de Estado, en sentencia CE SIII E 23003 DE 2008, establece “... *la anualidad del gasto es uno de los principios orientadores de la actividad contractual pública, por tanto, las entidades deben planear sus adquisiciones teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la ley anual de presupuesto y su decreto de liquidación, de manera que sus compromisos contractuales sean atendidos durante la respectiva vigencia fiscal. Entonces, según el principio de anualidad las entidades del Estado solo pueden adquirir compromisos presupuestales que no excedan en su ejecución la vigencia en la que se suscribe el respectivo contrato*”.

Por las razones expuestas, debe mantenerse la observación a fin de establecer una acción de mejora preventiva en el plan de mejoramiento a formularse, que logro conjurar la debilidad identificada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

6.3.4 FALTA DE CONTROLES EN LA EXPEDICIÓN DE LOS REGISTROS PRESUPUESTALES NÚMEROS: 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736 CON FECHA DE EXPEDICIÓN ABRIL 9 DE 2019, LOS CUALES, FUERON EXPEDIDOS DE MANERA TARDIA, SIENDO QUE EL CONTRATO INICIÓ SU EJECUCIÓN EL 4 DE ABRIL DE 2019, CONSTITUYENDO UNA FALTA A UNA OBLIGACIÓN DE TIPO PRESUPUESTAL QUE PUEDE GENERAR POSIBLES SANCIONES DISCIPLINARIAS A LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE SU EXPEDICIÓN.

La expedición del Compromiso de Registro Presupuestal es un requisito presupuestal, el cual la entidad tiene la obligación de expedir una vez sea firmado por las partes, toda vez que el contrato se presume válido desde su suscripción y acuerdo de las partes, lo que indica que una entidad pública puede perfeccionar un contrato sin contar con un registro presupuestal con solo suscribirlo, debido a que La Sección Tercera del Consejo de Estado reiteró que la ausencia de registro presupuestal no produce la inexistencia del contrato estatal, ya que no es un requisito de perfeccionamiento sino de ejecución del contrato. La Ley 80 de 1993 señala que el contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo entre las partes, así: **ARTICULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.**

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007 se corrobora que el registro presupuestal no es un requisito de perfeccionamiento sino de ejecución del contrato estatal, como lo establece el artículo 23. Así pues, se puede afirmar que la ausencia del registro presupuestal no produce la inexistencia del contrato sino su inejecución.

Finalmente, la Sección Tercera sostuvo que la sanción que se obtiene por no expedir el registro presupuestal no afecta al acto o al contrato sino a la persona que incumple con dicha obligación. Por eso el inciso final del artículo 71 del Decreto 111 de 1996 establece que “cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones”. De tal forma se evidencia que la omisión de expedir el registro presupuestal no se sanciona con la nulidad, sino que el funcionario público competente responderá desde el ámbito disciplinario, penal, fiscal y patrimonial. Consejo de Estado, 12 de agosto de 2014.

Sin embargo, es deber del auditor evidenciar que para este contrato, los registros presupuestales no se expidieron de manera oportuna, toda vez que hasta el 9 de abril de 2019 fueron emitidos, siendo una obligación presupuestal de la entidad expedir el respectivo registro presupuestal, el cual, como requisito de perfeccionamiento, requiere ser expedido una vez sea suscrito por las partes, si bien es cierto, ésta connotación no invalida ni repercute en la ejecución, si corresponde a los responsables de emitir esta obligación presupuestal oportunamente, y en consecuencia se tomen las acciones correctivas pertinentes para evitar posibles sanciones disciplinarias por la evidente expedición tardía de este documento.

RESPUESTA DEL AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

La respuesta del proceso auditado no justifica la expedición tardía de los registros presupuestales N° “730, 731, 732, 733, 734, 735, 736” con fecha de expedición abril 9 de 2019, siendo que el contrato inició su ejecución el 4 de abril de 2019, se evidencia que no hubo controles en el procedimiento de expedición ya que los registros presupuestales se realizan de manera conjunta, independientemente que los recursos provengan de varias fuentes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

El proceso no allega evidencia que soporte el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el clausulado contractual, por lo tanto, se mantiene la observación en el informe final.

- En la documental aportada no se evidenció soporte de la Cláusula SEXTA, obligación específica 2, *Dejar a disposición de la ejecución del contrato, una (1) persona quien actuará como responsable de la “Cuenta de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”, que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato y en general brinde atención a los requerimientos efectuados por la Secretaría para realizar todos los trámites inherentes a la prestación del servicio. Adicionalmente, para el buen funcionamiento de los eventos, el contratista deberá garantizar la atención los siete (7) días de la semana en horario extendido, durante el término de ejecución del contrato; Una vez suscrito el contrato y el Acta de Inicio se deberá enviar al supervisor del mismo, los datos de la persona responsable de la “Cuenta de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia” como: nombre completo, número de teléfono, número celular y correo electrónico”.*

RESPUESTA DEL AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Respecto a la hoja de vida de Eliana Maryory Gómez, que se presenta en los informes, no es de recibo lo informado, por cuanto, el proceso no allega información acerca de la hoja de vida del enlace responsable de las cuentas, en tal medida se desconoce su forma de vinculación, quien paga su salario u honorarios, perfil, afiliaciones al sistema de seguridad social y pensión que den cuenta de las condiciones de prestación de sus servicios, así las cosas, se mantiene la observación en la versión final del informe de auditoría.

- Para la obligación específica 3. *Coordinar con el supervisor del contrato, o quien éste designe para tal efecto, la mejor ubicación para la realización de cada evento, garantizando calidad y la prestación de los servicios requeridos para el mismo”.* Conforme los informes de ejecución mensual presentados por el contratista y aprobados por el supervisor, se realizaron visitas de verificación de ubicación durante los meses de abril, mayo, junio y agosto de 2019, en los demás meses de ejecución la entidad no solicitó este servicio, no se observan soportes al respecto en el expediente, a manera de ejemplo de un informe, memorando remitido del informe de actividades Rad. 2019541036194 de 17/junio/2019.

RESPUESTA DEL AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

El proceso no allega información que justifique la realización o no de visitas de verificación durante los meses de abril, mayo, junio y agosto, y que ocurrió durante los demás meses de ejecución, evidenciándose que dicha obligación específica no era necesaria, lo que denota debilidad en la planeación de obligaciones al contratista y dudas en los informes presentados, razón por la que se mantiene la observación.

- No se observa registros sanitarios de alimentos y transporte de alimentos en la documental aportada que demuestren cumplimiento de la obligación 7, *“Entregar a la Supervisión del contrato cuando así se le solicite, copia de los Registros Sanitarios de Alimentos y Transporte de Alimentos de los proveedores designados por el contratista, respecto de los bienes y servicios solicitados por la SDSCJ”, solo para el*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

informe N°2 del mes de mayo fueron solicitados tales registros, lo que resulta un incumplimiento a esta obligación contractual, ya que no se evidenciaron estos registros sanitarios en los demás meses de ejecución del contrato.

RESPUESTA DEL AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

El proceso no allega evidencia de solicitud de Registros Sanitarios de Alimentos y Transporte de Alimentos de los proveedores designados por el contratista, respecto de los bienes y servicios solicitados, lo que conlleva riesgos en el control de calidad de los alimentos y su transporte cuando el objeto del contrato contempla el servicio de almuerzos y refrigerios como unos de los principales componentes, por lo tanto, se mantiene la observación.

- La obligación 8, *“Realizar el montaje de los elementos de identificación institucional en el lugar de realización del taller, seminario y/o evento, previo a la realización del mismo, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. Así mismo, deberá garantizar el traslado de dichos elementos cuando así se requiera. La información que se ubique en las instalaciones donde se va a realizar el evento, como orientación a los asistentes, debe estar a nombre de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia y no de la persona o de la firma proveedora de los servicios”*. Se denota incumplimiento de esta obligación, por parte del contratista en los informes de ejecución de los meses de abril a diciembre de 2019, donde expresa: *“Durante el periodo del presente informe, no se realizó el montaje de los elementos de identificación institucional en el lugar de realización del taller, seminario y/o evento, teniendo en cuenta que dicha actividad no fue requerida para los eventos desarrollados”*, de igual forma se observa que el supervisor del contrato avaló cada uno de los informes a pesar de evidenciarse ésta falencia y teniendo en cuenta que es una obligación contractual.

RESPUESTA DEL AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

La respuesta del proceso en cuanto a que para la gran mayoría de los eventos externos que realizó la entidad, los elementos de identificación institucional en el lugar de realización, fueron suministrados por la Oficina Asesora de Comunicaciones, la Alcaldía Mayor y autoridades correspondientes, por lo tanto, en ninguna de las solicitudes realizadas por las áreas se incluyó elementos de identificación institucional. Lo enunciado por el proceso, no es de recibo por cuanto se confirma el establecimiento de cláusulas específicas ineficaces en el contrato, lo cual conduce a evidenciar una inadecuada planeación de las obligaciones del contratista, por lo tanto, se mantiene la observación.

- En la obligación 12 *“Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por el Supervisor, para que se presente el estado de ejecución del contrato”* no se observan soportes de reuniones con el contratista para revisar ejecución del contrato, salvo en abril al inicio del contrato y en mayo de 2019 una reunión virtual, evidenciando incumplimiento de la obligación, falta de controles y aumentando posibles riesgos en la ejecución del objeto del contrato.

RESPUESTA DEL AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

El proceso no allega evidencia que, de cuenta del cumplimiento de la realización de reuniones de seguimiento de la supervisión con el contratista con el fin de llevar registros de la ejecución del contrato, lo que evidencia falta de controles y claridad en el estado real del contrato, la matriz aportada no demuestra realización de reuniones con el contratista, por lo tanto, la observación se mantiene y se insta fortalecer dichos controles.

- No se allega evidencia de cumplimiento en la obligación 14, *“Presentar con anticipación a la Supervisión, los proveedores que suministraran bienes y servicios a los eventos organizados por el Despacho y las Sub- secretarías de la SDSCJ”*, lo que denota probable improvisación y planeación de las actividades contractuales.

RESPUESTA DEL AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

No es de recibo lo informado, en cuanto a que no se pudo realizar presentación de los proveedores, debido a que por agenda de los eventos de estas dependencias las solicitudes se realizaban incluso con un día de antelación al evento por lo cual el contratista se ajustaba a las necesidades del despacho y/o subsecretarías. En todo caso no se concibe que un evento que requiere de planeación y convocatoria se realice de un día para otro, en todo caso la realización de este tipo improvisado de eventos debe ser la excepción y no la regla como se identificó en el ejercicio auditor. Dado lo anterior debe mantenerse la observación a fin de estudiar la causa del incumplimiento y establecer las acciones correctivas y preventivas en el plan de mejoramiento.

En cuanto a los apartes relacionados con la obligación 6 *“Prestar el servicio de traslado de participantes, funcionarios y/o contratistas de la Secretaría Distrital de Seguridad desde y hasta el lugar que indique en el requerimiento hecho por el supervisor, para las actividades en las que la Secretaría en razón de su visión y misión debe coordinar o estar presente. (El contratista garantizará que los vehículos para el transporte cuenten con SOAT, revisión tecno –mecánica y demás permisos de transporte)”*. La obligación 15, *Suministrar al supervisor del contrato al menos tres (3) cotizaciones, para los casos de ítems no contemplados en la oferta económica presentada por el contratista en el marco del proceso de licitación, desagregando cada uno de los bienes y/o servicios específicos requeridos; la Entidad podrá reservarse la posibilidad de realizar su propio estudio de la oferta (cotizaciones), lo cual será debidamente valorado por el supervisor”* y Obligación 16, *“Entregar al supervisor del contrato designado por la Secretaría un teléfono celular que permita lograr un contacto y control permanente con el director de eventos y asistente administrativo”*, fueron retirados los apartes correspondientes del informe final de auditoría, en razón a que se allegaron en debida forma los soportes correspondientes que dan cuenta del cumplimiento de dichas obligaciones.

6.3.6 DEBILIDADES EN EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN QUE DA CUENTA DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA SECOP I, CONTRAVINIENDOSE EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN, Y GENERANDO DISPARIDAD DE DATOS DE CONSULTA, TANTO PARA LA CIUDADANÍA COMO PARA LAS PARTES CONTRACTUALES.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

La imagen muestra una interfaz web de la plataforma Secop I. En la parte superior, se ven varias pestañas de navegador y la URL: contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-92611248g-recaptcha-response=03AGd8q27AzVwbTgkCL_Wr9YT3x8vXPRcOy9Ojh3LUJXqFJ2kVhwXD...

El contenido principal se divide en dos secciones:

- Documentos del Proceso:** Una tabla con las siguientes columnas: Nombre, Descripción, Tipo, Tamaño, Versión y Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa).

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Adición	OTROSÍ NO 3 CONTRATO 799-2019	PDF	124 KB	1	22-03-2020 07:46 PM
Documento Adicional	OTROSIN 2 DE PRORROGA CONTRATO 799	PDF	133 KB	1	02-01-2020 04:52 PM
Adición	OTROSIN N1 ADICION CONTRATO	PDF	169 KB	1	03-10-2019 10:34 AM
Documento Adicional	ESTUDIO DE SECTOR	PDF	2.76 MB	1	04-04-2019 07:00 PM
Documento Adicional	ESTUDIOS PREVIOS	PDF	5.27 MB	1	04-04-2019 07:00 PM
Documento Adicional	RESOLUCION N° 000000 DE 2019	PDF	312 KB	1	04-04-2019 07:00 PM
Contrato	SCJ-CD-799-2019	PDF	712 KB	1	04-04-2019 07:00 PM
- Hitos del Proceso:** Una tabla con las siguientes columnas: Descripción del Hito y Fecha y Hora de Ocurrencia.

Descripción del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Celebración de Contrato	04 de April de 2019 07:00 PM
Creación de Proceso	04 de April de 2019 06:40 PM
Adición al contrato	03 de October de 2019 10:34 A.M
Modificación de datos al contrato	02 de January de 2020 04:52 PM
Adición al contrato	22 de March de 2020 07:46 PM

Imagen N°20 Fuente plataforma Secop I

una vez consultada la información publicada en el SECOP I, se evidenció que no se encuentra publicado los informes mensuales de ejecución contractual, los recibidos a satisfacción de las ordenes de servicios por parte del supervisor, los pagos realizados durante su ejecución, los otrosí de adición y prórroga posteriores al N°3, las pólizas emitidas de cumplimiento y RCE, certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, lo que representa un riesgo en aras de la transparencia, oportunidad y disponibilidad al público para la consulta, análisis de la ejecución del contrato, la crítica y el control que corresponda.

Lo anterior denota incumplimiento del numeral 2, *"Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP"*, de la *Circular Externa No. 23 de 16 de marzo de 2017, Calidad y oportunidad de la información del Sistema de Compra Pública disponible*.

Corroborar el criterio anterior, *el Decreto 1082 de 2015*, que señala que la Entidad está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso, conforme con lo enunciado por el *Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. El Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad durante el Proceso de Contratación"*

En ese mismo sentido, la *Ley 712 de 2014, mediante el Artículo 2.1.1.2.1.7*, dejó establecido: *"Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)"*.

RESPUESTA DEL AUDITADO Y LA OFICINA DE CONTROL INTERNO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Si bien es cierto en la plataforma SECOP están publicados algunos documentos del proceso, no se encuentra cargado la totalidad de los documentos que se generaron durante el proceso contractual, tales como: informes de supervisión 2019 y 2020, soportes de pagos, Otro si N° 4, 5 y 6, CDPs y registros presupuestales, las pólizas emitidas y sus anexos, por tanto, al no realizarse la publicación, dentro del término establecido y de manera completa, incumple también con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015 desatendiendo lo preceptuado en la norma, función que también está definida en el Manual de Supervisión MA-JC-2, en el punto 7.1 *FUNCIONES GENERALES* c) *Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la Ley*. Teniendo en cuenta lo anterior, se mantiene observación, para que sea objeto de tratamiento en el plan de mejoramiento.

6.3.7 DEBILIDAD EN EL CONTROL DEL COBRO DEL COSTO DE ADMINISTRACIÓN PARA LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DEMÁS ÍTEM CONTEMPLADOS DENTRO DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL CONTRATISTA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO PREVIO NUMERAL 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, ÍTEM 5.2 ESTUDIO DE MERCADO, LO QUE CONSTITUYE UN SOBRE COSTO EN UN ITEM PUNTUALMENTE IDENTIFICADO Y UN FACTIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL, PONIENDO EN RIESGO LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO Y EXPONIENDO A LA ENTIDAD ANTE LOS ENTES DE CONTROL.

De acuerdo con los estudios previos del proceso de contratación, en el estudio de mercado, se estableció el costo de administración para los productos alimenticios en un 7%, para los demás ítem contemplados dentro de la propuesta, ese costo se fijó en un 14%.

Durante el ejercicio auditor de la documentación del mes de octubre de 2019, informe No 7, presentado el 18 de noviembre de 2019, pago No. 7 de 2019, se identificó un mayor porcentaje aplicado por concepto de costo de administración para productos alimenticios, concretamente en la Orden de Servicios 291 del 6 noviembre de 2019 se aplicó el 14% en vez del 7 % definido para el suministro de alimentos.

No. OS	Descripción	Valor Unitario	Días	Cantidad	Valor Servicio	FEE 14% o 7%	Suma VS y FEE	IVA 19% o IPO	TOTAL
291	Almuerzo corriente	9.000,00	1	610	5.490.000	768.600	6.258.600	500.688	6.759.288
291	Refrigerio Institucional	6.500,00	1	225	1.462.500	204.750	1.667.250	133.380	1.800.630

Tabla N° 2 fuente OCI Cobro con sobre costo

Cobro correcto

291	Almuerzo corriente	9.000,00	1	610	5.490.000	384.300	5.874.300	469.944	6.344.244
291	Refrigerio Institucional	6.500,00	1	225	1.462.500	102.375	1.564.875	125.190	1.690.065

Tabla N° 3 fuente OCI



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

El sobre costo de la OS 291, en el ítem FEE, sumadas las diferencias en la aplicación de los porcentajes correctos en los 2 alimentos, es de **\$486.675** y el total del sobre costo de los dos ítems es de **\$525.609**, con relación al total de la factura de octubre, **\$ 169.575.920**, representa el **0,31%**.

El acta de recibo a satisfacción de la prestación de servicios de organización logística de la Orden de Servicio 291, está firmada por la Directora de Seguridad de la SDSCJ y el supervisor del contrato, la pre-factura de esa orden también fue avalado por la directora mencionada.

Se corrobora el incumplimiento de estos porcentajes fijados en el anexo técnico el cual especifica que el contratista debe satisfacer, las especificaciones técnicas para los eventos de la secretaria; *“La entidad reconocerá al contratista un porcentaje par la gestión adelantada correspondiente al 7% para el caso de alimentos y del 14% para los demás requerimientos”*.

RESPUESTA DEL AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Tanto en los estudios previos del proceso de contratación, estudio de mercado, como en el aparte de cotizaciones ítems no contemplados de las Especificaciones Técnicas en el Anexo Técnico exigidas para los eventos, se estableció el costo de administración para los productos alimenticios en un 7%, para los demás ítem contemplados dentro de la propuesta, ese costo se fijó en un 14%, sin que se observen excepciones y casos especiales, en este contexto, en la Orden de Servicios 291 del 6 noviembre de 2019, el servicio de alimentación fue suministrado por un proveedor del contratista, lo cual debe cumplir las exigencias y requisitos de la SDSCJ con relación a aplicar un FEE del 7% para el suministro de alimentos. Expuesto lo anterior, debe mantenerse esta observación en el informe final para ser subsanada a través de un plan de mejoramiento.

6.4 PARA LA GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DURANTE LA VIGENCIA 2020, SE ADELANTARON VERIFICACIONES ADICIONALES ENCONTRANDOSE ALGUNAS DEBILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y LOS CONTROLES NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO SEGUIMIENTO Y CONTRO.

Como quiera que en la documental allegada a esta Oficina inicialmente, no se encontró trazabilidad de la ejecución del contrato para la vigencia 2020, se hizo necesario requerir a la Dirección Jurídica y Contractual y a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental, como quiera que esta última es la encargada de ejercer la supervisión del contrato, en ese orden de ideas una vez se allego la información, se procedió a realizar una revisión de las ordenes de servicios presentadas entre los meses de marzo a octubre de la presente vigencia, a continuación se presentan los resultados del ejercicio auditor.

Para la verificación de la etapa contractual, Ordenes de Servicios (OS), sus costos y de los ítems de logística utilizados para la ejecución de los eventos solicitados por las diferentes dependencias de la entidad, el equipo auditor seleccionó de un universo allegado de auditoría de 147 órdenes de servicio ejecutadas de enero a octubre de 2020, una muestra de **45 OS**, la cual representa el **30.6%** de la planeación, organización, administración,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

producción, ejecución y acciones logísticas necesarias para su realización, del total de OS ejecutas a octubre de 2020. Las OS revisadas suman \$ 88.086.758, representan el 34.92 % con relación al valor total del universo de la auditoría que, para la presente vigencia, asciende a \$349.252.304.

Se revisaron siete (7) OS del mes de agosto, con los numerales 422, 423, 424, 426, 428, 430 y 432, diecisiete (17) OS del mes de septiembre, numerales 439, 440, 442 a 451, 453 a la 457 y veintiuna (21) OS de octubre de 2020, la 452, de la 458 a la 474 y de la 476 a la 479.

Cumplimiento de solicitud eventos institucionales, formato técnico financiero, prefecturas, facturas, actas de recibido a satisfacción, planillas de evaluación, listados de asistencia a los eventos e informes mensuales.

Durante el proceso de auditoría de la documentación allegada de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2020 del expediente contractual, factura electrónica de venta N° TQHT 2155, TQHT 4302 del mes de agosto y factura TQHT 2241, 4443, 2240 de septiembre y la TQHT - 2311, TQST - 4729 de octubre de 2020, se identificaron anomalías y falta de evidencias como sigue:

- El contratista cambió el formato F-FD-108, Solicitud de Evento Institucional, exigido en las condiciones técnicas precontractuales y que debe aplicar la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. durante el desarrollo del contrato, por el formato Prestación de evento institucional F-FD-122, los cuales, no tienen la firma de aprobación por el jefe de la dependencia que origina el evento y el supervisor del contrato, tal como sí se evidenciaba en los formatos F-FD-108, durante la ejecución del contrato en la vigencia 2019. No allegaron ningún documento donde se evidencie el cambio del formato F-FD-108 V2 solicitud de evento institucional, por el formato F-FD-122 Orden de servicio para la prestación de evento institucional.


De igual manera, en el mes de agosto 2020, se utilizó el formato desactualizado F-FD-108, se evidenció que dicho formato no se encuentra debidamente firmado.

- No se evidenciaron los formatos F-FD-539, Acta de Recibido a Satisfacción Logística a partir del mes de julio de 2020, se observa que se utilizó el formato F-JC-455, Informe del Supervisor de Contratos Diferentes a OPS y al final de éste, expresa el recibido a satisfacción del mes correspondiente y lo firma, sin que haya un acto administrativo que dé cuenta de este cambio.
- Se evidencia que el formato F-JC-11, Informe Mensual Ejecución Contractual, el cual estaba firmado por el supervisor, dejó de utilizarse a partir del mes de julio de 2020, sin allegar documento soporte de ese evento, en el formato F-JC-455, el informe mensual contractual está incluido como un documento más y excluye la columna de ANEXOS, donde se relacionan las evidencias o documentos que soportan la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-455
	Documento:	Informe del Supervisor de Contratos Diferentes a OPS	Versión:	3
			Fecha Aprobación:	06/04/2018
			Fecha de Vigencia:	27/07/2020
				Página 5 de 14

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL		
I. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES		
No. Obligación	Obligación	Actividades realizadas
1	Organizar eventos y demás actividades objeto del contrato, que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, solicite a través del supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas para cada actividad	<p>para el periodo correspondiente del 01/10/2020 al 31/10/2020 se realizaron las siguientes actividades:</p> <p>1. OS 458 REUNION EQUIPO TERRITORIAL DE SEGURIDAD - Alquiler auditorio T778 OS 459- CAPACITACION GESTORES DE CONVIVENCIA - Suministro de 240 refrigerios, 120 almuerzos corrientes- video beam y portátil por tres (3) días OS 460- CONSEJO DE SEGURIDAD DESPACHO SDSCJ - Suministro de 15 almuerzos, apoyo logístico de dos (2) meseros OS 461- ACTIVIDAD DE TRABAJO COMUNITARIO EN CAI ENGATIVA -VILLA LUZ - Suministro de 120 refrigerios - 120 botellas de agua OS 462- OPERATIVOS EN EL DISTRITO - suministro de setenta (70) refrigerios OS 463 - ACTIVIDAD DE TRABAJO COMUNITARIO EN SALON COMUNAL COLONIA ORIENTAL - Suministro de 30 refrigerios - 30 botellas de agua OS 464- JORNADA DE INTEGRACION - Suministro de 220 botellas de agua OS 465- LANZAMIENTO CAMPAÑA DESARME - carpa tipo hangar de 12*18 , 4 micrófonos inalámbricos, 1 pantalla de retorno de 60", planta eléctrica de 30 KVA, caja de prensa, sonido completo exterior, Píeña, tablón, pantalla led de 3x2 OS 466- COSEG -SDSCJ - amplificación de sonido, video beam y telón, canal dedicado 10 MG, salón, coffebrake 75 pax OS 467- ACTIVIDAD DE TRABAJO COMUNITARIO CICLORRUTA AVS CIUDAD DE CALI / ACTIVIDAD DE</p>

Imagen No.21 del informe contractual sin la columna Anexo de evidencias, fuente expediente contractual.


RESPUESTA DEL AUDITADO Y LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Se reitera que el formato Prestación de Servicio Institucional F-FD-122, de Gestión de Recursos Físicos y Documental, vigente desde junio de 2020 y el cual reemplazo al formato F-FD-108, no cuenta con un espacio para las firmas de aprobación por el jefe de la dependencia que origina el evento y el supervisor del contrato, de igual manera, en los eventos realizados en el mes de agosto 2020, se utilizó el formato desactualizado F-FD-108 y se evidenció que dicho formato no se encuentra debidamente firmado, no se allegan evidencias que resuelvan estas falencias, el aparte de esta observación se mantiene en el informe final para ser subsanada a través de un plan de mejoramiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</small>	Proceso:	Gestión de Recursos Físicos y Documental	Código:	F-FD-122
	Documento:	Orden de Servicio para la Prestación de Evento Institucional	Versión:	1
			Fecha Aprobación:	20/04/2017
			Fecha de Vigencia:	Página 1 de 1

FORMATO PARA LA SOLICITUD DE EVENTOS INSTITUCIONALES SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CONTRATO No 799 de 3 de abril 2019

CONTRATISTA : SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

SUPERVISIÓN: DIRECCION DE RECURSOS FÍSICOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL

ORDEN DE SERVICIO No 478

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EVENTO

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL EVENTO	29 OCTUBRE DE 2020		
HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL EVENTO	INICIO	FIN	HORA DE ENTREGA DEL SERVICIO
	4:00 p. m.	8:00 p. m.	2:00 p. m.
PROYECTO DE FINANCIACIÓN	7512 SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		
DEPENDENCIA	DIRECCION DE PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA		
NOMBRE DEL EVENTO	Evento Cultural PaziArte		
LUGAR Y DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA EL EVENTO	calle 80 bis sur # 91-90 Parque Lineal Parques de Bogotá, Bosa		
NUMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES EN EL EVENTO	50		
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL EVENTO	ANGEL CAICEDO ORTÍZ		
CELULAR RESPONSABLE DEL EVENTO	3175050824		

CELULAR RESPONSABLE DEL EVENTO

3175050824

2. REQUERIMIENTO DEL EVENTO

REQUERIMIENTO	CANTIDAD
REFRIGERIO ESTANDAR	50
AGUA EN BOLSA	50
MICROFONO INALAMBRICO	3
PLANTA ELECTRICA 10 KYA	1
MULTITOMA 10 SALIDAS	1

3. OPERATIVIDAD E INDICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO Y/O ACTIVIDAD

4. OBSERVACIONES GENERALES

El tema del sonido compuesto por: una consola, dos parlantes y un micrófono inalámbrico con pilas, será prestado por la oficina de Comunicaciones (favor informar referente a la compatibilidad de los microfonos inalambricos con la consola)

SIN FIRMAS



...	OS 465	OS 466	OS 467	OS 468	OS 469	OS 470	OS 471	OS 472	OS 473	OS 474
-----	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Imagen No. 22 formato Prestación de Evento Institucional sin firmas, fuente expediente contractual.

- No se observan listas de asistencia de las personas invitadas a los eventos realizados de los meses de marzo a octubre 2020.

RESPUESTA DEL AUDITADO Y DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

El proceso no allega ninguna evidencia que dé cuenta de la existencia de las listas de chequeo, el aparte de esta observación se mantiene en el informe final para ser subsanada a través de un plan de mejoramiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Los apartes relacionados con las OS 442, 444, 453, 452, 465 y 466, el radicado de ORFEO de las cuentas de cobro/facturas del contratista a la Dirección Financiera, la ausencia del memorando de remisión de informe mensual del contratista a la Dirección Jurídica y Contractual de los meses de marzo a junio de 2020, fueron retirados del informe final de auditoría en razón a que se allegaron las evidencias suficientes para desestimar su sustento.

7 CONCLUSIONES

- ✚ Se evidenciaron debilidades en la construcción del Estudio Previo, toda vez que hay contradicciones dentro del mismo e ítems que no fueron desarrollados en su totalidad, no se tomaron en cuenta las conclusiones emitidas en el análisis del sector respecto a la existencia de pluralidad de oferentes para llegar a proveer el servicio y bienes requeridos por la entidad, y se realizó un estudio económico sobre tres cotizaciones que fueron promediadas para luego ser comparadas con la cotización que presentó la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., es de anotar, que no consta argumento por el cual hayan excluido las otras dos cotizaciones que si fueron tenidas en cuenta en el Análisis del Sector.
- ✚ En el Análisis del Sector, pese a que en las conclusiones se evidenció que había pluralidad de oferentes, se estableció la modalidad de contratación directa, sin tener en cuenta los resultados del análisis del sector. Ya la sala plena de la Corte Constitucional en Sentencia C-671 de 2015, aclaró que: *“Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública”*. Así las cosas, se debió optar por la realización de un proceso con modalidad de selección por Licitación Pública, y una vez realizado el proceso de selección, si la oferta ganadora correspondía a una pública, obviamente el contrato o minuta sería un Contrato Interadministrativo.
- ✚ Debilidades en la organización del expediente contractual trasgrediendo la ley de archivo, así como formalización y usos de formatos desactualizados.
- ✚ La entidad incumple de manera reiterativa al principio de anualidad presupuestal, estableciendo reservas presupuestales innecesarias, sin justificación alguna.
- ✚ Expedición tardía de los registros presupuestales del contrato de fecha 9 de abril de 2019, cuando se inició ejecución el 4 de abril de 2020, situación que podría generar sanciones disciplinarias a los responsables de su emisión.
- ✚ Incumplimiento de la cláusula quinta y sexta del contrato, referente a las obligaciones generales y específicas establecidas en el contrato, lo que evidencia una inadecuada planeación y ejecución del mismo.
- ✚ Falencias en la publicación oportuna y completa de los documentos del contrato en la plataforma SECOP I y de los demás que se generen durante su ejecución, incumpliendo con la obligación que le corresponde a la entidad frente al principio de publicidad y transparencia de los procesos contractuales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- ✚ Se encontraron debilidades en la evidencia aportada por el contratista para el cobro de los servicios prestados, así como sobrecostos para otros.
- ✚ De acuerdo con los estudios previos del proceso de contratación, en el estudio de mercado, se estableció el costo de administración para los productos alimenticios en un 7%, para los demás ítem contemplados dentro de la propuesta, ese costo se fijó en un 14%. Sin embargo, para el mes de octubre de 2019, informe No 7, presentado el 18 de noviembre de 2019, pago No. 7 de 2019, se identificó un mayor porcentaje aplicado por concepto de costo de administración para productos alimenticios, concretamente en la Orden de Servicios 291 del 6 noviembre de 2019 se aplicó el 14% en vez del 7 % definido para el suministro de alimentos.
- ✚ En la OS 223 del 10 de septiembre de 2019, pago No. 6 de ese mes al contratista, los precios de los desayunos corrientes se cobraron por encima del valor promedio de ese alimento, \$ 18.695 y del precio techo fijado para ese tipo de desayuno, \$ 28.584, los cuales se estipularon en el estudio de mercado precontractual e inclusive por encima del valor fijado por el mismo contratista en esa gestión de mercado, \$ 16.824. El valor cobrado fue de \$32.000 por unidad, precio que fue avalado por los funcionarios encargados del control y supervisión del contrato, generando presuntos sobre costos durante la ejecución de esa orden de servicios.
- ✚ En la OS 291 del 06 de noviembre de 2019 el supervisor del contrato recibe a satisfacción 120 refrigerios, en el formato de Solicitud de Evento Institucional también registra esa cantidad, pero la pre-factura está aprobada por 225 refrigerios por la directora de Seguridad de la entidad, el contratista firma el formato Técnico y Financiero de entrega de 225 refrigerios y el pago efectuado No. 7 de 2019, incluye el valor de esa cantidad de refrigerios, se refleja una inconsistencia de valores en la documentación soporte de los pagos, no se allega documentación de recibido a satisfacción de esa alimentación tampoco se evidencio aclaración para la diferencia encontrada.
- ✚ No se evidencia listados de asistencia a los eventos ejecutados durante las OS 235, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 258, 256, 261, 266, 267, 268, 273, 278, 276, 279, 280, 281, 286, 288 y 292 de septiembre a noviembre de 2019, tal como es exigido en el Anexo Técnico de los estudios previos a la contratación.
- ✚ Adicionalmente, se observa que no se utilizó ningún formato para el control de los ingredientes o composición de la alimentación suministrada y los ítems de logística utilizados en los eventos, firmado y recibido a satisfacción por parte de los asistentes a esas reuniones en concordancia con lo expresado en el Anexo Técnico de las condiciones previas a la celebración del contrato, a cambio de ello, en el ejercicio y ejecución de los eventos, se utilizaron *las planillas de evaluación y recibido a satisfacción del cliente*, donde en la mayoría de los casos no se evidenció su diligenciamiento, solo se especificó, al final de este formato, los tipos de alimentos, y en algunos casos, los componentes de ellos y la firma del encargado en terreno de su recepción.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- ✚ La Información suministrada fue incompleta, evidenciando debilidades en la ejecución del contrato y en ejercicio de supervisión.

8 RECOMENDACIONES

- Garantizar que en la etapa precontractual se definan todas exigencias técnicas, en cuanto a la documentación y formatos requeridos durante la ejecución de los contratos para cumplir con la transparencia y calidad esperada en el ejercicio contractual.
- Se recomienda incorporar dentro del Manual de Contratación como requisito de procedibilidad para que se realice el proceso de selección, contar con el aval técnico otorgado por la Dirección financiera, de la estructura de costos que presenta el área o dependencia que proyecta el Estudio de Precios, a fin de robustecer la aplicación y cumplimiento de los principios de la contratación pública.
- Se recomienda contar durante el proceso de planeación y etapa precontractual de los procesos, con el aporte y apoyo del futuro supervisor del contrato, a fin de que, con su conocimiento respecto del área del núcleo básico de su profesión, y experticia en los riesgos previos, dificultades posibles de ejecución, características técnicas del bien o servicio de contratos similares, pueda aportar en la construcción de los Anexos Técnicos y los Estudios Previos.
- Se recomienda solicitar a los supervisores de los contratos, un plan de supervisión previo, detallado y específico para la ejecución del proceso que le asignarán supervisar en el futuro, a fin de fortalecer el ejercicio del supervisor y robustecer el cumplimiento del principio de planeación dentro de la contratación de la entidad.
- Se recomienda la intervención documental de todo el expediente contractual, ya que, debido a la inadecuada manipulación y organización se entorpeció el desarrollo auditor, generándose reprocesos y dificultades que retrasaron su desarrollo.
- Se recomienda dar cumplimiento al principio de anualidad presupuestal para una mejor ejecución contractual, y evitar la constitución de reservas presupuestales innecesarias.
- Verificar los controles por parte de los responsables de la expedición del Compromiso de Registro Presupuestal, toda vez que no se puede iniciar la ejecución contractual sin que este requisito sea perfeccionado.
- Verificar que la unidad ejecutora durante la elaboración del contrato establezca cláusulas generales y específicas que cumplan con el deber de información durante la ejecución del contrato, de forma sustancial y no meramente formal, evitando riesgos durante su ejecución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

- Garantizar la publicación de la documentación y actos administrativos del proceso contractual de la entidad en la plataforma SECOP de acuerdo con la normatividad establecida.
- Controlar el cobro del costo de administración para los productos y demás ítem contemplados dentro de la propuesta económica del contratista, establecidos en los estudios previos de la contratación para evitar el sobre costo, situación que afecta la transparencia del proceso.
- Verificar que la información suministrada tenga carácter de completitud para que el ejercicio auditor corresponda a la realidad fáctica del contrato objeto de auditoria, asimismo, optimizar los controles de supervisión para que no dificulte el proceso de vigilancia y seguimiento a la ejecución de los procesos contractuales.
- Fortalecer los controles establecidos para verificar la correcta ejecución del contrato, especialmente en lo que tiene que ver, con la solicitud del servicio, y la certificación del recibo a satisfacción. La supervisión del contrato debe verificar que efectivamente se preste el servicio, de acuerdo a las necesidades reflejadas en la solicitud de servicio, verificando in situ que se haya cumplido con completitud y se cumplieron las demás obligaciones contractuales como calidad de los bienes y servicios entregados, medidas y condiciones pactadas, registro de evidencia, listados de asistencia y validación de actividades de gestión ambiental.

Cordialmente,

SILENIA NEIRA TORRES
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Margarita Martínez Verbel Profesional contratista
Mary Alexandra Martínez Profesional Universitario
Luisa Fernanda González Ballesteros Profesional contratista
Juan Agustín Gutiérrez Guaqueta Profesional contratista